

RESOLUCIÓN

Visto el expediente formado con motivo del Recurso de Revisión **00029/INFOEM/IP/RR/2011**, promovido por [REDACTED] en lo sucesivo **EL RECURRENTE**, en contra de la respuesta de la **AYUNTAMIENTO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD**, en lo sucesivo **EL SUJETO OBLIGADO**, se procede a dictar la presente resolución, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- FECHA DE SOLICITUD E INFORMACIÓN REQUERIDA POR EL RECURRENTE.

Con fecha 26 veintiséis de noviembre de 2010 dos mil diez, **EL RECURRENTE** presentó a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México, en lo sucesivo **EL SICOSIEM** ante **EL SUJETO OBLIGADO**, solicitud de acceso a información pública, mediante la cual requirió le fuese entregado a través del sistema automatizado mencionado, lo siguiente

“Solicito el presupuesto ejercido por mes y por partida de enero a Octubre de 2010”.
(Sic)

La solicitud de acceso a información pública presentada por **EL RECURRENTE**, fue registrada en **EL SICOSIEM** y se le asignó el número de expediente 00072/VACHASO/IP/A/2010

- **MODALIDAD DE ENTREGA:** Vía **EL SICOSIEM**

II.- FECHA DE RESPUESTA POR PARTE DE EL SUJETO OBLIGADO, ASÍ COMO

CONTENIDO DE LA MISMA. Con fecha 6 seis de diciembre de 2010 dos mil diez, **EL SUJETO OBLIGADO** dio respuesta a la solicitud de información planteada por el ahora **RECURRENTE**, en los siguientes términos:

“Folio de la solicitud: 00072/VACHASO/IP/A/2010

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

Valle de Chalco Solidaridad a 03 de Diciembre del año 2010. Sea este medio para mandarle un cordial saludo al mismo tiempo en respuesta a su petición de solicitud de enformación por este medio con No.00072/VACHASO/IP/A/2010 donde solicita el presupuesto ejercido por mes y por partida de enero a Octubre de 2010, al respecto le



**EXPEDIENTE:
RECURRENTE
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE :**

**00029/INFOEM/IP/RR/2011
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE VALLE DE CHALCO
SOLIDARIDAD
COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO.**

remito los archivos de los avances presupuestales de egresos de los meses de enero a octubre de 2010

Sin otro particular por el momento quedo de Usted

ATENTAMENTE.

C.P. J. CONCEPCION ARIZA ESCALANTE.
TESORERO MUNICIPAL

ATENTAMENTE
LIC. FLOR AIDA ZAVALA ROSAS
Responsable de la Unidad de Información
AYUNTAMIENTO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD” (Sic)

Adjuntándose al mismo los siguientes archivos:

Anexo: 00072VACHASO00651019200017623.zip, que contiene a su vez los siguientes archivos PDF:

- Avance presupuestal junio.pdf
- Avance presupuestal octubre.pdf
- Avance presupuestal abril.pdf
- Avance presupuestal agosto.pdf
- Avance presupuestal enero.pdf
- Avance presupuestal febrero.pdf
- Avance presupuestal julio.pdf
- Avance presupuestal marzo.pdf
- Avance presupuestal mayo.pdf
- Avance presupuestal septiembre.pdf

Asimismo, los archivos de referencia contienen la cuenta, concepto, presupuesto autorizado, ampliación de presupuesto, reducción y modificación de presupuesto, ejercido pagado, ejercido por pagar, total ejercido y total por ejercer, los cuales se tienen por reproducidos por economía procesal en el presente recurso de revisión al formar parte del expediente electrónico y del que sólo se reproduce el correspondiente al mes de enero. A manera de ejemplo:



ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

ESTADO DE AVANCE PRESUPUESTAL DE EGRESOS (GLOBAL)

VALLE DE CHALCO 0122

DEL 1 DE ENERO AL 31 DE ENERO DE 2010

CTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO				EJERCIDO PAGADO	EJERCIDO POR PAGAR	TOTAL EJERCIDO	TOTAL POR EJERCER
		AUTORIZADO	AMPLIACION	REDUCCION	MODIFICADO				
1002	SERVICIOS PERSONALES	263,132,889.00	0.00	0.00	263,132,889.00	13,947,136.32	0.00	13,947,136.32	249,185,749.68
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	181,763,425.00	0.00	0.00	181,763,425.00	12,846,365.24	0.00	12,846,365.24	168,917,059.76
1101	Deudas	10,739,544.00	0.00	0.00	10,739,544.00	897,000.00	0.00	897,000.00	9,842,544.00
1104	Compensación	0.00	0.00	0.00	0.00	26,945.25	0.00	26,945.25	-26,945.25
1105	Grafitación Bursotrat	33,298,996.00	0.00	0.00	33,298,996.00	2,309,828.04	0.00	2,309,828.04	30,989,168.96
1107	Grafitación Especial	4,071,975.00	0.00	0.00	4,071,975.00	0.00	0.00	0.00	4,071,975.00
1133	Sueldos Numerarios	9,496,172.00	0.00	0.00	9,496,172.00	0.00	0.00	0.00	9,496,172.00
1134	Sueldos Suplementarios	124,157,736.00	0.00	0.00	124,157,736.00	9,692,691.96	0.00	9,692,691.96	114,505,044.03
1200	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	6,103,045.00	0.00	0.00	6,103,045.00	105,279.05	0.00	105,279.05	5,997,765.95
1202	Sueldos y Salarios Compensables al Personal Eventual	4,553,445.00	0.00	0.00	4,553,445.00	105,279.05	0.00	105,279.05	4,448,165.95
1203	Compensación por Servicio Social	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1206	Honorarios Admitibles al Salario	1,549,600.00	0.00	0.00	1,549,600.00	0.00	0.00	0.00	1,549,600.00
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	36,068,829.00	0.00	0.00	36,068,829.00	167,496.66	0.00	167,496.66	35,901,342.44
1301	Prima por Años de Servicio Bursotrat	716,044.00	0.00	0.00	716,044.00	66,675.00	0.00	66,675.00	649,369.00
1305	Prima Vacacional	4,587,639.00	0.00	0.00	4,587,639.00	3,214.28	0.00	3,214.28	4,584,424.72
1306	Aguijón	25,554,986.00	0.00	0.00	25,554,986.00	55,979.61	0.00	55,979.61	25,509,006.39
1307	Compensación por Servicios Especiales	1,342,160.00	0.00	0.00	1,342,160.00	0.00	0.00	0.00	1,342,160.00
1314	Vacaciones no Diestributas por Fingido	350,000.00	0.00	0.00	350,000.00	4,864.57	0.00	4,864.57	345,135.43
1317	Liquidaciones por Indemnizaciones por Sueldos y Salarios Cortos	3,500,000.00	0.00	0.00	3,500,000.00	32,792.10	0.00	32,792.10	3,467,207.90
1400	PAGO POR CONCEPTO DE SEGURIDAD SOCIAL	30,632,881.00	0.00	0.00	30,632,881.00	789,299.50	0.00	789,299.50	29,843,581.50
1407	Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal	5,286,081.00	0.00	0.00	5,286,081.00	0.00	0.00	0.00	5,286,081.00
1440	Costos de Servicio de Salud	7,825,159.00	0.00	0.00	7,825,159.00	311,948.74	0.00	311,948.74	7,513,210.26
1441	Costos al Sistema Solidario de Reparto	9,822,673.00	0.00	0.00	9,822,673.00	249,480.10	0.00	249,480.10	9,573,192.90
1442	Costos del Sistema de Capitalización Individual	3,217,749.00	0.00	0.00	3,217,749.00	102,564.04	0.00	102,564.04	3,115,184.96
1443	Aportaciones para Financiar los Gtos Generales de Administración del ISSEMYM	2,309,540.00	0.00	0.00	2,309,540.00	55,439.98	0.00	55,439.98	2,254,100.02
1444	Riesgo de Trabajo	2,370,479.00	0.00	0.00	2,370,479.00	69,866.64	0.00	69,866.64	2,300,612.36
1500	PAGO POR OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ESTIMULOS	6,348,621.00	0.00	0.00	6,348,621.00	44,306.78	0.00	44,306.78	6,304,314.22
1502	Indemnización por Accidentes de Trabajo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1503	Prima de Antigüedad	350,000.00	0.00	0.00	350,000.00	22,306.78	0.00	22,306.78	327,693.22
1507	Reconocimiento a Servidores Públicos	618,729.00	0.00	0.00	618,729.00	22,000.00	0.00	22,000.00	596,729.00
1510	Despensa	5,379,692.00	0.00	0.00	5,379,692.00	0.00	0.00	0.00	5,379,692.00
1600	GASTOS DERIVADOS DE CONVENIO	2,026,087.00	0.00	0.00	2,026,087.00	4,403.19	0.00	4,403.19	2,021,683.81
1601	Becas para Hijos de Trabajadores Sindicalizados	54,171.00	0.00	0.00	54,171.00	4,403.19	0.00	4,403.19	49,767.81



ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

ESTADO DE AVANCE PRESUPUESTAL DE EGRESOS (GLOBAL)

VALLE DE CHALCO 0122

DEL 1 DE ENERO AL 31 DE ENERO DE 2010

C44	CONCEPTO	PRESUPUESTO				EJERCIDO PAGADO	EJERCIDO POR PAGAR	TOTAL EJERCIDO	TOTAL POR EJERCER
		AUTORIZADO	AMPLIACION	REDUCCION	MODIFICADO				
1606	Día del Maestro y del Servidor Público.	36,260.00	0.00	0.00	36,260.00	0.00	0.00	36,260.00	
1610	Gratificación por Convento.	312,000.00	0.00	0.00	312,000.00	0.00	0.00	312,000.00	
1615	Otros Gastos Derivados de Convento.	129,545.00	0.00	0.00	129,545.00	0.00	0.00	129,545.00	
1617	Asignaciones Extraordinarias para Servidores Públicos Sindicalizados	1,406,660.00	0.00	0.00	1,406,660.00	0.00	0.00	1,406,660.00	
1619	Gratificación para Compra de Ulises Escobares.	85,451.00	0.00	0.00	85,451.00	0.00	0.00	85,451.00	
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	55,543,463.00	0.00	0.00	55,543,463.00	150,041.96	0.00	55,393,421.04	
2100	MATERIALES Y UTILS DE ADMINISTRACION Y DE ENSEÑANZA	12,159,157.00	0.00	0.00	12,159,157.00	4,672.10	0.00	12,154,484.90	
2101	Materiales y Ulises de Oficina.	6,524,236.00	0.00	0.00	6,524,236.00	272.10	0.00	6,523,963.90	
2102	Materiales y enseres de Limpieza.	382,234.00	0.00	0.00	382,234.00	0.00	0.00	382,234.00	
2103	Materia Didáctico.	155,796.00	0.00	0.00	155,796.00	4,400.00	0.00	151,396.00	
2104	Materiales Escuelas y Geográficos.	66,912.00	0.00	0.00	66,912.00	0.00	0.00	66,912.00	
2105	Materiales y Ulises de Imprenta y Reproducción.	323,650.00	0.00	0.00	323,650.00	0.00	0.00	323,650.00	
2106	Materiales y Ulises para el Procesamiento en Equipos y Bienes Informáticos.	3,986,049.00	0.00	0.00	3,986,049.00	0.00	0.00	3,986,049.00	
2107	Materiales para identificación y Registro.	243,600.00	0.00	0.00	243,600.00	0.00	0.00	243,600.00	
2108	Materiales de Foto Cine y Grabación.	371,261.00	0.00	0.00	371,261.00	0.00	0.00	371,261.00	
2109	Materiales de Información.	106,400.00	0.00	0.00	106,400.00	0.00	0.00	106,400.00	
2200	PRODUCTOS ALIMENTICIOS	671,485.00	0.00	0.00	671,485.00	0.00	0.00	671,485.00	
2201	Productos alimenticios para personas.	251,485.00	0.00	0.00	251,485.00	0.00	0.00	251,485.00	
2203	Equipamiento y Enseres para Animales.	300,000.00	0.00	0.00	300,000.00	0.00	0.00	300,000.00	
2204	Productos Alimenticios para Animales.	120,000.00	0.00	0.00	120,000.00	0.00	0.00	120,000.00	
2300	MATERIAS PRIMAS MAT DE PRO HERRAMIENTAS REFACCIONES Y ACCESORIOS	1,436,518.00	0.00	0.00	1,436,518.00	1,249.98	0.00	1,435,268.02	
2301	Materiales Primas y Materiales de Producción.	60,200.00	0.00	0.00	60,200.00	0.00	0.00	60,200.00	
2302	Refacciones Accesorios y Herramientas.	366,074.00	0.00	0.00	366,074.00	0.00	0.00	366,074.00	
2303	Utensilios para el Servicio de Alimentación.	60,730.00	0.00	0.00	60,730.00	0.00	0.00	60,730.00	
2304	Refacciones y Accesorios para Equipos de Computo.	664,623.00	0.00	0.00	664,623.00	1,249.98	0.00	663,373.02	
2305	Enseres de Oficina.	342,891.00	0.00	0.00	342,891.00	0.00	0.00	342,891.00	
3400	MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION	9,360,664.00	0.00	0.00	9,360,664.00	243.60	0.00	9,360,420.40	
3401	Materiales de Construcción.	3,510,691.00	0.00	0.00	3,510,691.00	0.00	0.00	3,510,691.00	
3402	Estructuras y Manufacturas para Todo Tipo de Construcción.	2,119,676.00	0.00	0.00	2,119,676.00	0.00	0.00	2,119,676.00	
3403	Materiales Complementarios.	1,688,262.00	0.00	0.00	1,688,262.00	0.00	0.00	1,688,262.00	
3404	Materiales Eléctricos y Electrónicos.	577,987.00	0.00	0.00	577,987.00	243.60	0.00	577,743.40	
3405	Materiales de Sefalización.	65,406.00	0.00	0.00	65,406.00	0.00	0.00	65,406.00	
3406	Arboles y Plantas de Ornato.	176,342.00	0.00	0.00	176,342.00	0.00	0.00	176,342.00	



ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

ESTADO DE AVANCE PRESUPUESTAL DE EGRESOS (GLOBAL)

VALLE DE CHALCO 0122

DEL 1 DE ENERO AL 31 DE ENERO DE 2010

CTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO				EJERCIDO PAGADO	EJERCIDO POR PAGAR	TOTAL EJERCIDO	TOTAL POR EJERCER
		AUTORIZADO	AMPLIACION	REDUCCION	MODIFICADO				
2500	PRODUCTOS QUIMICOS FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	276,647.00	0.00	0.00	276,647.00	0.00	0.00	0.00	276,647.00
2501	Distancias Químicas	55,250.00	0.00	0.00	55,250.00	0.00	0.00	0.00	55,250.00
2502	Pigmentos Atómicos y Fertilizantes	43,553.00	0.00	0.00	43,553.00	0.00	0.00	0.00	43,553.00
2503	Medicinas y Productos Farmacéuticos	64,344.00	0.00	0.00	64,344.00	0.00	0.00	0.00	64,344.00
2504	Materiales Accesorios y Suministros Médicos	109,600.00	0.00	0.00	109,600.00	0.00	0.00	0.00	109,600.00
2505	Materiales Accesorios y Suministros de Laboratorio	4,200.00	0.00	0.00	4,200.00	0.00	0.00	0.00	4,200.00
2600	COMBUSTIBLES LUBRICANTES Y ADITIVOS	25,169,755.00	0.00	0.00	25,169,755.00	143,876.28	0.00	143,876.28	25,313,631.28
2601	Combustibles Lubricantes y Aditivos	25,169,755.00	0.00	0.00	25,169,755.00	143,876.28	0.00	143,876.28	25,313,631.28
2700	VESTUARIO BLANCO PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	4,917,411.00	0.00	0.00	4,917,411.00	0.00	0.00	0.00	4,917,411.00
2701	Vestuario Uniformes y Bancos	2,993,612.00	0.00	0.00	2,993,612.00	0.00	0.00	0.00	2,993,612.00
2702	Prendas de Protección Personal	1,725,065.00	0.00	0.00	1,725,065.00	0.00	0.00	0.00	1,725,065.00
2703	Artículos Deportivos	208,734.00	0.00	0.00	208,734.00	0.00	0.00	0.00	208,734.00
2800	SUSTANCIAS MATERIALES Y ARTICULOS PARA LA SEGURIDAD	1,497,711.00	0.00	0.00	1,497,711.00	0.00	0.00	0.00	1,497,711.00
2801	Materia de Seguridad Pública	1,075,035.00	0.00	0.00	1,075,035.00	0.00	0.00	0.00	1,075,035.00
2803	Artículos para la Extinción de Incendios	422,676.00	0.00	0.00	422,676.00	0.00	0.00	0.00	422,676.00
2900	ENCOMIENDAS Y MERCANCIAS DIVERSAS	1,454,135.00	0.00	0.00	1,454,135.00	0.00	0.00	0.00	1,454,135.00
2902	Versiones y Alimentos para su Dieta a la Población en caso de Desastres Nat.	726,280.00	0.00	0.00	726,280.00	0.00	0.00	0.00	726,280.00
2903	Otros Encomiendas	727,855.00	0.00	0.00	727,855.00	0.00	0.00	0.00	727,855.00
3000	SERVICIOS GENERALES	63,972,269.00	0.00	0.00	63,972,269.00	399,072.19	0.00	399,072.19	64,371,341.19
3100	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS BASICOS	26,307,719.00	0.00	0.00	26,307,719.00	38,694.76	0.00	38,694.76	26,346,413.76
3101	Servicio Postal y Telefónico	13,304.00	0.00	0.00	13,304.00	0.00	0.00	0.00	13,304.00
3102	Servicio de Telefonía Convencional y Celular	3,468,673.00	0.00	0.00	3,468,673.00	30,110.56	0.00	30,110.56	3,508,783.56
3103	Servicio de Energía Eléctrica	901,977.00	0.00	0.00	901,977.00	0.00	0.00	0.00	901,977.00
3104	Servicio de Agua	500.00	0.00	0.00	500.00	0.00	0.00	0.00	500.00
3105	Gastos Varios de Oficina	807,492.00	0.00	0.00	807,492.00	1,605.96	0.00	1,605.96	809,097.96
3106	Servicios de Radiocalificación y Telecomunicación	2,653,000.00	0.00	0.00	2,653,000.00	0.00	0.00	0.00	2,653,000.00
3107	Servicios de Lavandería Limpieza Higiene y Fumigación	77,000.00	0.00	0.00	77,000.00	0.00	0.00	0.00	77,000.00
3109	Servicio de Conexión de Agua	1,200.00	0.00	0.00	1,200.00	0.00	0.00	0.00	1,200.00
3113	Servicios de Conexión de Señales Analógicas y Digitales	1,022,223.00	0.00	0.00	1,022,223.00	6,978.96	0.00	6,978.96	1,029,201.96
3114	Servicio de Energía Eléctrica para Alumbrado Público	17,462,300.00	0.00	0.00	17,462,300.00	0.00	0.00	0.00	17,462,300.00
3200	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	1,620,772.00	0.00	0.00	1,620,772.00	30,200.00	0.00	30,200.00	1,650,972.00
3201	Arrendamiento de Edificios Locales y Terrenos	396,000.00	0.00	0.00	396,000.00	30,200.00	0.00	30,200.00	426,200.00
3203	Arrendamiento de Maquinaria y Equipo	1,248,172.00	0.00	0.00	1,248,172.00	0.00	0.00	0.00	1,248,172.00



ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

ESTADO DE AVANCE PRESUPUESTAL DE EGRESOS (GLOBAL)

VALLE DE CHALCO 0422

DEL 1 DE ENERO AL 31 DE ENERO DE 2010

C/A	CONCEPTO	PRESUPUESTO				EJERCIDO PASADO	EJERCIDO POR PAGAR	TOTAL EJERCIDO	TOTAL POR EJERCER
		AUTORIZADO	AMPLIACION	REDUCCION	MODIFICADO				
3204	Amortamiento de Equipo y Bienes Informáticos.	600.00	0.00	0.00	600.00	0.00	0.00	0.00	600.00
3205	Amortamiento de Vehículos.	194,000.00	0.00	0.00	194,000.00	0.00	0.00	0.00	194,000.00
3300	SERV DE ASESOR CONSULTORIA INFORMATICO EST. E INVESTIGACIONES	8,264,900.00	0.00	0.00	8,264,900.00	295,217.00	0.00	295,217.00	7,969,683.00
3301	Asesorías Asociadas o Convenios o Acuerdos.	1,676,040.00	0.00	0.00	1,676,040.00	291,767.00	0.00	291,767.00	1,384,273.00
3302	Servicios Informáticos.	590,396.00	0.00	0.00	590,396.00	3,450.00	0.00	3,450.00	587,946.00
3303	Servicios Estadísticos y Geográficos.	1,000.00	0.00	0.00	1,000.00	0.00	0.00	0.00	1,000.00
3304	Estudios e Investigaciones.	312,140.00	0.00	0.00	312,140.00	0.00	0.00	0.00	312,140.00
3305	Estudios y Análisis Críticos.	1,505,000.00	0.00	0.00	1,505,000.00	0.00	0.00	0.00	1,505,000.00
3307	Capacitación.	3,974,926.00	0.00	0.00	3,974,926.00	0.00	0.00	0.00	3,974,926.00
3308	Inscripciones y Actos/Ayudas.	15,000.00	0.00	0.00	15,000.00	0.00	0.00	0.00	15,000.00
3400	SERV COMER BANC FINAN SUBCONTRAT DE SERV CON TERC Y GTCOS INHERENTES	1,292,577.00	0.00	0.00	1,292,577.00	34,382.36	0.00	34,382.36	1,258,194.64
3402	Peajes y Multas.	37,960.00	0.00	0.00	37,960.00	0.00	0.00	0.00	37,960.00
3403	Servicios Bancarios y Financieros.	169,990.00	0.00	0.00	169,990.00	1,091.95	0.00	1,091.95	168,898.05
3404	Seguros y Fianzas.	910,960.00	0.00	0.00	910,960.00	30,935.49	0.00	30,935.49	880,024.51
3407	Otros Impuestos y Derechos.	142,554.00	0.00	0.00	142,554.00	2,344.00	0.00	2,344.00	140,210.00
3409	Poderes, Regalías y Derechos de Autor.	31,500.00	0.00	0.00	31,500.00	0.00	0.00	0.00	31,500.00
3411	Gastos inherentes a la Reparación.	66,996.00	0.00	0.00	66,996.00	0.00	0.00	0.00	66,996.00
3412	Otros Servicios Comerciales.	299,610.00	0.00	0.00	299,610.00	0.00	0.00	0.00	299,610.00
3500	ADAPTACION MANTENIMIENTO REPARACION E INSTALACION	8,997,740.00	0.00	0.00	8,997,740.00	0.00	0.00	0.00	8,997,740.00
3501	Reparación y Mantenimiento de Máquinas y Equipo de Oficina.	408,444.00	0.00	0.00	408,444.00	0.00	0.00	0.00	408,444.00
3502	Reparación y Mantenimiento de Bienes Informáticos y Modificación.	402,690.00	0.00	0.00	402,690.00	0.00	0.00	0.00	402,690.00
3503	Reparación y Mantenimiento de Maquinaria Equipo Industrial y Diverso.	369,272.00	0.00	0.00	369,272.00	0.00	0.00	0.00	369,272.00
3504	Reparación y Mantenimiento de Inmuebles.	918,467.00	0.00	0.00	918,467.00	0.00	0.00	0.00	918,467.00
3505	Reparación y Mantenimiento para Equipo y Redes de Tele y Radio Transmisión.	172,453.00	0.00	0.00	172,453.00	0.00	0.00	0.00	172,453.00
3506	Reparación y Mantenimiento de Vehículos Terrestres Aéreos y Acuáticos.	4,991,335.00	0.00	0.00	4,991,335.00	0.00	0.00	0.00	4,991,335.00
3508	Adquisición de Locales Almacenes Bodegas y Edificios.	10,000.00	0.00	0.00	10,000.00	0.00	0.00	0.00	10,000.00
3509	Instalaciones Menores Especializadas.	171,939.00	0.00	0.00	171,939.00	0.00	0.00	0.00	171,939.00
3510	Reparación y Mantenimiento de Ventiladores y Aluminados.	1,076,126.00	0.00	0.00	1,076,126.00	0.00	0.00	0.00	1,076,126.00
3511	Reparación y Mantenimiento de Redes de Agua Potable.	5,000.00	0.00	0.00	5,000.00	0.00	0.00	0.00	5,000.00
3512	Reparación y Mantenimiento de Redes de Drenaje.	5,000.00	0.00	0.00	5,000.00	0.00	0.00	0.00	5,000.00
3600	GASTOS DE DIFUSION INFORMACION Y CEREMONIAL	15,962,776.00	0.00	0.00	15,962,776.00	0.00	0.00	0.00	15,962,776.00
3601	Gastos de Publicidad y Propaganda.	4,642,911.00	0.00	0.00	4,642,911.00	0.00	0.00	0.00	4,642,911.00



ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

ESTADO DE AVANCE PRESUPUESTAL DE EGRESOS (GLOBAL)

VALLE DE CHALCO 0122

DEL 1 DE ENERO AL 31 DE ENERO DE 2010

CTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO				EJERCIDO PASADO	EJERCIDO POR PAGAR	TOTAL EJERCIDO	TOTAL POR EJERCER
		AUTORIZADO	AMPLIACION	REDUCCION	MODIFICADO				
3602	Impresión Incentivo y Elaboración de Publicaciones Oficiales y de Interés	1,757,271.00	0.00	0.00	1,757,271.00	0.00	0.00	0.00	1,757,271.00
3603	Espectáculos Civiles y Culturales.	2,595,193.00	0.00	0.00	2,595,193.00	0.00	0.00	0.00	2,595,193.00
3604	Exposiciones y Ferias.	1,417,059.00	0.00	0.00	1,417,059.00	0.00	0.00	0.00	1,417,059.00
3605	Congresos y Convenciones.	299,639.00	0.00	0.00	299,639.00	0.00	0.00	0.00	299,639.00
3606	Gastos de Ceremonias Oficiales y de Orden Social.	1,611,014.00	0.00	0.00	1,611,014.00	0.00	0.00	0.00	1,611,014.00
3607	Costos y Suscripciones.	342,202.00	0.00	0.00	342,202.00	0.00	0.00	0.00	342,202.00
3608	Servicios de Fido Cre y Grabación.	209,497.00	0.00	0.00	209,497.00	0.00	0.00	0.00	209,497.00
3609	Viaje de Todos Oficios para la Presidencia del Poder Judicial del Estado de México	2,015,372.00	0.00	0.00	2,015,372.00	0.00	0.00	0.00	2,015,372.00
3611	Difusión e Información de Mensajes y Actividades Gubernamentales.	603,000.00	0.00	0.00	603,000.00	0.00	0.00	0.00	603,000.00
3612	Gastos de publicidad en materia comercial.	94,900.00	0.00	0.00	94,900.00	0.00	0.00	0.00	94,900.00
3700	GASTOS DE TRASLADO Y SERVICIOS OFICIALES	1,535,797.00	0.00	0.00	1,535,797.00	709.00	0.00	709.00	1,535,079.00
3701	Gastos de Viaje.	529,200.00	0.00	0.00	529,200.00	0.00	0.00	0.00	529,200.00
3702	Vuelos eventuales.	691,349.00	0.00	0.00	691,349.00	0.00	0.00	0.00	691,349.00
3703	Gastos de Pasajes Fretados y Peaje.	309,219.00	0.00	0.00	309,219.00	709.00	0.00	709.00	309,511.00
3704	Gastos de Representación.	36,429.00	0.00	0.00	36,429.00	0.00	0.00	0.00	36,429.00
4000	SUBSIDIOS TRANSFERENCIAS PREVISIONES ECONOMICAS EROGACIONES Y PENSIONES	53,498,132.00	0.00	0.00	53,498,132.00	3,303,219.53	0.00	3,303,219.53	53,194,912.47
4100	SUBSIDIOS Y APOYOS	7,311,000.00	0.00	0.00	7,311,000.00	1,916,999.99	0.00	1,916,999.99	5,394,000.01
4105	Beneficiarios.	2,700,000.00	0.00	0.00	2,700,000.00	1,854,852.00	0.00	1,854,852.00	845,148.00
4110	Derechos de Recargos.	4,290,000.00	0.00	0.00	4,290,000.00	0.00	0.00	0.00	4,290,000.00
4111	Condición de Multas.	5,000.00	0.00	0.00	5,000.00	0.00	0.00	0.00	5,000.00
4112	Devolución de Ingresos Inadecuados.	316,000.00	0.00	0.00	316,000.00	61,714.99	0.00	61,714.99	254,285.01
4300	EROGACIONES POR DAÑOS A TERCEROS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4301	Reparación de daños a terceros.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4500	SUBSIDIOS Y APOYOS A ORGANISMOS AUXILIARES	26,369,799.00	0.00	0.00	26,369,799.00	1,386,652.99	0.00	1,386,652.99	24,983,146.01
4504	Subsidios y Apoyos a Organismos Municipales (gastos OF).	16,239,911.00	0.00	0.00	16,239,911.00	1,000,000.00	0.00	1,000,000.00	15,239,911.00
4505	Subsidios y Apoyos a Organismos Municipales.	10,129,888.00	0.00	0.00	10,129,888.00	386,652.99	0.00	386,652.99	9,743,235.01
4600	SUBSIDIOS Y APOYOS A LOS SECTORES PRODUCTIVO SOCIAL Y PRIVADO.	19,917,333.00	0.00	0.00	19,917,333.00	0.00	0.00	0.00	19,917,333.00
4601	Instituciones Educativas.	364,000.00	0.00	0.00	364,000.00	0.00	0.00	0.00	364,000.00
4602	Instituciones de Beneficencia.	300,000.00	0.00	0.00	300,000.00	0.00	0.00	0.00	300,000.00
4603	Instituciones Sociales no Lucrativas.	150,000.00	0.00	0.00	150,000.00	0.00	0.00	0.00	150,000.00
4605	Cooperaciones y ayudas.	12,903,652.00	0.00	0.00	12,903,652.00	0.00	0.00	0.00	12,903,652.00
4609	Bezas.	2,029,191.00	0.00	0.00	2,029,191.00	0.00	0.00	0.00	2,029,191.00
4607	Despensas.	1,840,000.00	0.00	0.00	1,840,000.00	0.00	0.00	0.00	1,840,000.00

QUPM111005

FECHA DE ELABORACION: 02/10/2010 Hoja: 5 de 7



ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

ESTADO DE AVANCE PRESUPUESTAL DE EGRESOS (GLOBAL)

VALLE DE CHALCO 0122

DEL 1 DE ENERO AL 31 DE ENERO DE 2010

CFA	CONCEPTO	PRESUPUESTO				EJERCIDO PAGADO	EJERCIDO POR PAGAR	TOTAL EJERCIDO	TOTAL POR EJERCER
		AUTORIZADO	AMPLIACION	REDUCCION	MODIFICADO				
4609	Clas. Rel. con Actividades Culturales Deportivas y de Ayuda Educativa.	600,000.00	0.00	0.00	600,000.00	0.00	0.00	0.00	600,000.00
4611	Premios Reservas y Pensión Recreativa Estudiantil.	117,500.00	0.00	0.00	117,500.00	0.00	0.00	0.00	117,500.00
4613	Donativos a Instituciones sin Fines de Lucro.	1,500,000.00	0.00	0.00	1,500,000.00	0.00	0.00	0.00	1,500,000.00
6000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	15,845,910.00	0.00	0.00	15,845,910.00	0.00	0.00	0.00	15,845,910.00
5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	2,344,345.00	0.00	0.00	2,344,345.00	0.00	0.00	0.00	2,344,345.00
5101	Muebles y Pisos.	1,508,164.00	0.00	0.00	1,508,164.00	0.00	0.00	0.00	1,508,164.00
5102	Equipo Electrico y Electronico de Oficina.	758,176.00	0.00	0.00	758,176.00	0.00	0.00	0.00	758,176.00
5104	Articulos de Biblioteca.	18,000.00	0.00	0.00	18,000.00	0.00	0.00	0.00	18,000.00
5105	Objetos Otras de Arte Historicas y Culturales.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
5107	Equipo Educativo y Recreativo.	60,605.00	0.00	0.00	60,605.00	0.00	0.00	0.00	60,605.00
6000	MAQUIN Y EQUIPO AGROPEC INDUST DE COM DE SER PUBL DE USO INF. Y MEDICO	6,085,290.00	0.00	0.00	6,085,290.00	0.00	0.00	0.00	6,085,290.00
6201	Maquinaria y Equipo de Producción.	5,628.00	0.00	0.00	5,628.00	0.00	0.00	0.00	5,628.00
6202	Equipo y Aparatos para Comunicación Telecomunicación y Radio Transmisor	1,458,345.00	0.00	0.00	1,458,345.00	0.00	0.00	0.00	1,458,345.00
6203	Equipo de Foto Cine y Grabación.	302,429.00	0.00	0.00	302,429.00	0.00	0.00	0.00	302,429.00
6205	Bienes Informáticos.	3,242,484.00	0.00	0.00	3,242,484.00	0.00	0.00	0.00	3,242,484.00
6206	Instrumentos y Aparatos Especializados y de Precisión.	54,789.00	0.00	0.00	54,789.00	0.00	0.00	0.00	54,789.00
6207	Herramientas Maquina-Herramienta y Equipo.	211,396.00	0.00	0.00	211,396.00	0.00	0.00	0.00	211,396.00
6208	Maquinaria y Equipo de Seguridad Pública.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
6210	Maquinaria y Equipo Diverso.	353,996.00	0.00	0.00	353,996.00	0.00	0.00	0.00	353,996.00
6211	Maquinaria y Equipo Agropecuario.	4,800.00	0.00	0.00	4,800.00	0.00	0.00	0.00	4,800.00
6212	Maquinaria y Equipo Industrial.	148,000.00	0.00	0.00	148,000.00	0.00	0.00	0.00	148,000.00
6215	Maquinaria y Equipo para Alumbrado Público.	150,000.00	0.00	0.00	150,000.00	0.00	0.00	0.00	150,000.00
6216	Instrumental Médico y de Laboratorio.	15,000.00	0.00	0.00	15,000.00	0.00	0.00	0.00	15,000.00
6217	Reflexiones y Asesorios.	148,750.00	0.00	0.00	148,750.00	0.00	0.00	0.00	148,750.00
6300	VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	7,405,605.00	0.00	0.00	7,405,605.00	0.00	0.00	0.00	7,405,605.00
6301	Vehiculos y Equipo de Transporte Terrestre Aereo Acuatico y Lacustre	7,405,605.00	0.00	0.00	7,405,605.00	0.00	0.00	0.00	7,405,605.00
6000	OBRAS PUBLICAS	298,882,879.00	0.00	0.00	298,882,879.00	0.00	0.00	0.00	298,882,879.00
6100	OBRAS PUBLICAS POR CONTRATO	298,882,879.00	0.00	0.00	298,882,879.00	0.00	0.00	0.00	298,882,879.00
6101	Convenios Federales.	281,143,936.00	0.00	0.00	281,143,936.00	0.00	0.00	0.00	281,143,936.00
6103	Otro Estatal o Municipal.	17,739,143.00	0.00	0.00	17,739,143.00	0.00	0.00	0.00	17,739,143.00
6000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES FEDERALES Y ESTATALES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
6100	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES A MUNICIPIO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
6102	Participaciones a Municipios en los Ingresos Especiales.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00



ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

ESTADO DE AVANCE PRESUPUESTAL DE EGRESOS (GLOBAL)

VALLE DE CHALCO 0122

DEL 1 DE ENERO AL 31 DE ENERO DE 2010

CTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO				EJERCIDO PAGADO	EJERCIDO POR PAGAR	TOTAL EJERCIDO	TOTAL POR EJERCER
		AUTORIZADO	AMPLIACION	REDUCCION	MODIFICADO				
9000	DEUDA PUBLICA	40,286,359.00	0.00	0.00	40,286,359.00	1,590,169.71	-234,124.30	1,356,044.71	40,732,293.99
9100	DEUDA PUBLICA CONSOLIDADA	14,265,055.00	0.00	0.00	14,265,055.00	428,571.38	0.00	428,571.38	13,836,483.62
9101	Amortización de Capital	10,296,626.00	0.00	0.00	10,296,626.00	428,571.38	0.00	428,571.38	9,868,054.62
9102	Intereses de la Deuda	3,968,429.00	0.00	0.00	3,968,429.00	0.00	0.00	0.00	3,968,429.00
9200	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	27,021,303.00	0.00	0.00	27,021,303.00	1,161,616.93	-234,124.30	927,492.63	26,093,810.37
9201	Por el ejercicio inmediato anterior	25,911,367.00	0.00	0.00	25,911,367.00	1,161,616.93	-234,124.30	927,492.63	24,963,674.37
9202	Por ejercicios anteriores	1,109,936.00	0.00	0.00	1,109,936.00	0.00	0.00	0.00	1,109,936.00
TOTAL		792,363,633.00	0.00	0.00	792,363,633.00	15,385,861.31	-234,124.30	15,151,737.01	777,208,295.99

PRESIDENTE

INDICO

SECRETARIO

TESORERO

C. LUIS ENRIQUE MARTINEZ VENTURA

C. ELISEO BOMEZ LOPEZ

C. ALMA LILIA LUNA MUNGUA

C.F. J. CONCEPCION ARDA ESCOBARTE

GFPM/11/1028

FECHA DE ELABORACION: 02/02/10 PÁGINA: 7 de 7

EXPEDIENTE:
RECURRENTE
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE :

00029/INFOEM/IP/RR/2011
AYUNTAMIENTO DE VALLE DE CHALCO
SOLIDARIDAD
COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO.



"2011, AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

Valle de Chalco Solidaridad, a 14 de Enero de 2011.

DEPENDENCIA: MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
TESORERÍA MUNICIPAL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD
No. DE OFICIO: TM/CONTAR/54/11
ASUNTO: RESPUESTA SICOSIEM

LIC. FLOR AIDA ZAVALA ROSAS
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL
PRESENTE

Por medio del presente y en respuesta a Recurso de Revisión Número 00029/INFOEM/IP/RR/2011 y derivado de la petición de solicitud de información en SICOSIEM núm. 00072/VACHASO/IP/A/2010, le remito nuevamente los avances presupuestales de egresos globales de los meses de enero a octubre de 2010 en medio magnético, informándole lo siguiente:

- 1.- El Estado de Avance Presupuestal de Egresos global se emite del sistema contable Progress, que es en el que se lleva el registro de manera acumulada, ya que es con estas características que se integra la Información Financiera que se integra mes con mes en los informes correspondientes que son entregados al OSFEM.
- 2.- Las partidas son las que se encuentran en la primera columna.
- 3.- El presupuesto ejercido a la fecha se encuentra en la penúltima columna y ahí se ve reflejado lo que se ha ejecutado hasta el período en que se emite el reporte, siendo por ejemplo en el mes de febrero se encuentra el ejercido de enero y febrero, en el de marzo el correspondiente de los tres primeros meses del ejercicio, y así sucesivamente.

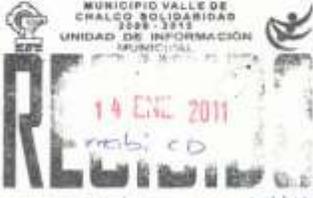
Sin otro particular por el momento me despido de Usted, enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE



C.P. J. CONCEPCION ARIZA ESCALANTE
TESORERO MUNICIPAL





C.c.p. Archivo
JCAE/INFOEM/IP/RR/2011

NOMBRE FLO, HORA 14:44

Av. Alfredo del Mazo, esq. Av. Tezozomoc, Col. Alfredo Barranda, Valle de Chalco Solidaridad
C.P. 56616 Tels. (55) 567 1 11 77, 567 1 11 64, 567 1 11 62

Asimismo anexa el archivo **C00072VACHASO021002820001024.ZIP** que contiene los siguientes archivos pdf:

- 1.-Avance Presupuestal enero.pdf
- 10.- avance presupuestal octubre.pdf
- 2.- avance presupuestal febrero.pdf
- 3.- avance presupuestal marzo.pdf
- 4.- avance presupuestal abril.pdf
- 5.- avance presupuesta mayo.pdf
- 6.- avance presupuestal junio.pdf
- 7.- avance presupuestal julio.pdf
- 8.- avance presupuestal agosto.pdf
- 9.- avance presupuestal septiembre.pdf

Cabe mencionar que los archivos anexos contienen la documentación enviada en primera instancia al ahora **RECURRENTE** con el nombre de archivo **00072VACHASO00651019200017623.zip**, y que por economía procesal se tienen por reproducidos obviando su contenido.

VII.- TURNO A LA PONENCIA.- El recurso **00029/INFOEM/IP/RR/2011** se remitió electrónicamente al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de México y con fundamento en el artículo 75 de la Ley de la materia se turnó, a través de **EL SICOSIEM** al **COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO** a efecto de que éste formulara y presentara un proyecto de resolución.

Con base a los antecedentes expuestos y estando debidamente instruido el procedimiento en sus términos, se encuentra el expediente en estado de resolución, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Competencia de este Instituto. Que en términos de lo previsto por el artículo 5° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como en los artículos 1, 56, 60 fracciones I y VII, 71 fracción II, 72, 73, 74, 75, 75 Bis y 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Instituto es competente para conocer del presente recurso de revisión.

SEGUNDO.- Presentación en tiempo del recurso. Es pertinente antes de entrar al análisis del siguiente punto señalar que el recurso de revisión fue presentado oportunamente atento a lo siguiente:

El artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, dispone:

***Artículo 72.-** El recurso de revisión se presentará por escrito ante la Unidad de Información correspondiente, o vía electrónica por medio del sistema automatizado de solicitudes respectivo, dentro del plazo de 15 días hábiles contado a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva.*

En consideración a que el primer día del plazo para efectos del cómputo respectivo del recurso fue el día 7 siete de diciembre de 2010 dos mil diez, de lo que resulta que el plazo de 15 días hábiles vencería el día 13 trece de enero de 2011 dos mil once ; luego, si el Recurso de Revisión fue presentado por **EL RECURRENTE** vía electrónica el día 12 doce de diciembre de 2010 dos mil diez, se concluye que su presentación fue oportuna.

No obstante con la finalidad de verificar el cumplimiento del Sujeto Obligado al emitir su contestación al Recurrente, es de señalar que la solicitud de Información se presentó en fecha 26 veintiséis de noviembre de 2010 Dos Mil Diez, misma que se presentó a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México “**EL SICOSIEM**” ante “**EL SUJETO OBLIGADO**”, y atento a lo que dispone el artículo 46 de la ley de Transparencia que señala:

***Artículo 46.-** La Unidad de Información deberá entregar la información solicitada dentro de los quince días hábiles, siguientes a la recepción de la solicitud. Este plazo podrá ampliarse hasta por otros siete días hábiles siempre que existan razones para ello, debiendo notificarse por escrito al solicitante.*

En consideración a que el primer día del plazo para efectos del cómputo respectivo que señala el art. 46 fue el día 29 veintinueve de noviembre de Dos Mil Diez, de lo que resulta que el plazo de 15 días hábiles vencería el día 17 diecisiete de diciembre de 2010 dos mil diez. Luego, si la contestación que da el Sujeto Obligado fue presentada vía electrónica el día 06 seis de diciembre de Dos Mil Diez, se concluye que la contestación emitida por el Sujeto Obligado fue oportuna.

TERCERO.- Análisis de los requisitos de procedibilidad. Que una vez valorada la legitimidad del promovente, corresponde ahora revisar que se cumplan con los extremos legales de procedibilidad del presente Recurso.

Así, en primer término, conforme al artículo 71 de la Ley de la materia, se dispone que:

***Artículo 71.** Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:*

- I. Se les niegue la información solicitada;*
- II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;*
- III. Se les niegue modificar, corregir o resguardar la confidencialidad de los datos personales, y*
- IV.- Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud.*

De dichas causales de procedencia del Recurso de Revisión y conforme al Acto Impugnado y Motivo de Inconformidad que manifiesta **EL RECURRENTE**, se desprende que la determinación en la presente resolución se analizará la actualización de la hipótesis contenida en la fracción II del artículo 71. Esto es, la causal consistiría en que fue entregada la información de manera incompleta por parte del **SUJETO OBLIGADO** al ahora **RECURRENTE**.

De igual manera, el artículo 73 de la multicitada Ley establece los requisitos de forma que deben cumplirse en el escrito de interposición del Recurso, mismos que se transcriben a continuación:

Artículo 73.- El escrito de recurso de revisión contendrá:

- I. Nombre y domicilio del recurrente, y en su caso, la persona o personas que éste autorice para recibir notificaciones;*
 - II. Acto impugnado, Unidad de Información que lo emitió y fecha en que se tuvo conocimiento del mismo;*
 - III. Razones o motivos de la inconformidad;*
 - IV. Firma del recurrente o en su caso huella digital para el caso de que se presente por escrito, requisitos sin los cuales no se dará trámite al recurso.*
- Al escrito de recurso deberá acompañarse copia del escrito que contenga el acto impugnado.*

Tras la revisión del escrito de interposición del Recurso cuya presentación es vía **EL SICOSIEM**, se concluye la acreditación plena de todos y cada uno de los elementos formales exigidos por la disposición legal antes transcrita.

Por otro lado, habiéndose estudiado las causales de sobreseimiento previstos en la ley de la materia, no obstante que ni **EL RECURRENTE** ni **EL SUJETO OBLIGADO** los hicieron valer en su oportunidad, este pleno entro a su análisis, y se desprende que no resulta aplicable algunas de las hipótesis normativas que permitan se sobresea el medio de impugnación al no acreditarse algunos de los supuestos previstos en el artículo 75 Bis A, que la letra señala lo siguiente:

Artículo 75 Bis A.- El recurso será sobreseído cuando:

- I.- El recurrente se desista expresamente del recurso;*
- II.- El recurrente fallezca o, tratándose de personas morales, se disuelva;*
- III.- La dependencia o entidad responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, de tal manera que el medio de impugnación quede sin efecto o materia.*

Concluimos que el recurso es en términos exclusivamente procedimentales procedente. Razón por la cual se procede a entrar al estudio del fondo del asunto.

CUARTO.- Legitimación de EL RECURRENTE para la presentación del recurso.-

Que al entrar al estudio de la legitimidad de **EL RECURRENTE** e identidad de lo solicitado, encontramos que se surten ambas, toda vez que según obra en la información contenida en el expediente de mérito, se trata de la misma persona que ejerció su derecho de acceso a la información y la persona que presentó el Recurso de Revisión que se resuelve por este medio; de igual manera, lo solicitado y el acto recurrido, versan sobre la misma información, por lo que se surte plenamente el supuesto previsto por el artículo 70 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.

QUINTO.- Fijación de la litis. Que una vez estudiados los antecedentes del recurso de revisión en cuestión, los miembros de este Organismo Garante, coincidimos en que la **litis** motivo del presente recurso, se refiere a que **EL SUJETO OBLIGADO** no satisfizo los extremos de la solicitud de información del ahora **RECURRENTE**, al haber omitido la entrega de manera completa y suficiente de la información materia de la solicitud.

Lo anterior se estima así porque **EL RECURRENTE** solicitó conocer *el presupuesto ejercido por mes y por partida de enero a Octubre de 2010*

Recibiendo como respuesta por parte de **EL SUJETO OBLIGADO** que respecto al presupuesto ejercido por mes y por partida de enero a octubre de 2010 remitía los archivos de los avances presupuestales de egresos de los meses de enero a octubre de 2010; a lo cual adjuntó el archivo **00072VACHASO00651019200017623.zip**, que contiene a su vez los siguientes archivos PDF (Avance presupuestal junio.pdf; Avance presupuestal octubre.pdf; Avance presupuestal abril.pdf; Avance presupuestal agosto.pdf; Avance presupuestal enero.pdf; Avance presupuestal febrero.pdf; Avance presupuestal julio.pdf; Avance presupuestal marzo.pdf; Avance presupuestal mayo.pdf; y, Avance presupuestal septiembre.pdf. Mismos que contienen la cuenta, concepto, presupuesto autorizado, ampliación de presupuesto, reducción y modificación de presupuesto, ejercido pagado, ejercido por pagar, total ejercido y total por ejercer.

Por lo que de la respuesta emitida por el **SUJETO OBLIGADO** el **RECURRENTE** se inconformó manifestando que *no recibió la información completa por lo que solicitó le fuera entregada en la forma como la solicitó.*

Finalmente que **EL SUJETO OBLIGADO** en su informe Justificado refrendó la respuesta emitida señalando que remite nuevamente los avances presupuestales de egresos globales de los meses de enero a octubre de 2010 haciendo las siguientes precisiones:

“1.- El Estado de Avance Presupuestal de Egresos global se emite del sistema contable Progress, que es en el que se lleva el registro de manera acumulada, ya que es con estas características que se integra la Información Financiera que se integra mes con mes en los Informes correspondientes que son entregados al OSFEM.

2.- Las partidas son las que se encuentran en la primera columna.

3.- El presupuesto ejercido a la fecha se encuentra en la penúltima columna y ahí se ve reflejado lo que se ha ejecutado hasta el período en que se emite el reporte, siendo por ejemplo en el mes de febrero se encuentra el ejercicio de enero y febrero, en el de marzo el correspondiente de los tres primeros meses del ejercicio y así sucesivamente.” (Sic)

Las anteriores circunstancias nos llevan a determinar la *litis* del presente Recurso, la cual deberá analizarse en los siguientes términos:

- a) Analizar si la información solicitada, es de aquella que genere, posea o administre **EL SUJETO OBLIGADO** en al ámbito de sus atribuciones.
- b) Analizar si la respuesta emitida por **EL SUJETO OBLIGADO** satisface o no el requerimiento de información formulado por parte del **RECURRENTE**.
- c) En consecuencia de lo anterior, determinar la procedencia o no de la casual del recurso de revisión prevista en la segunda parte de la fracción II del artículo 71 de la Ley de la materia.

A continuación se resolverán los puntos antes enumerados.

SEXTO.- Análisis del ámbito competencial del Sujeto Obligado para determinar si puede poseer la información solicitada y si la misma tiene el carácter de pública.

Como se señaló en el Considerando anterior, la primera tarea del pleno de este Organismo Garante, consiste en analizar desde el punto de vista jurídico o administrativo, si existe el deber del **SUJETO OBLIGADO**, de generar, administrar o poseer la información requerida y de ser el caso, determinar si se trata de información pública.

En este sentido, cabe invocar en primer lugar, lo que señala el artículo 6° párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia del derecho a la información, en su vertiente de acceso a la información pública:

Artículo 6o. . . .

Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación, los Estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad.

II. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

II. La información referente a la intimidad de la vida privada y la imagen de las personas será protegida a través de un marco jurídico rígido de tratamiento y manejo de datos personales, con las excepciones que establezca la ley reglamentaria;

III. Toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de éstos;

IV. Los procedimientos de acceso a la información pública, de acceso, corrección y supresión de datos personales, así como los recursos de revisión derivados de los mismos, podrán tramitarse por medios electrónicos, a través de un sistema automatizado que para tal efecto establezca la ley reglamentaria y el órgano garante en el ámbito de su competencia.

La Legislatura del Estado establecerá un órgano autónomo que garantice el acceso a la información pública y proteja los datos personales que obren en los archivos de los poderes públicos y órganos autónomos, el cual tendrá las facultades que establezca la ley reglamentaria y será competente para conocer de los recursos de revisión interpuestos por violaciones al derecho de acceso a la información pública. Las resoluciones del órgano autónomo aquí previsto serán de plena jurisdicción;

V. Los sujetos obligados por la ley reglamentaria deberán cumplir con los requisitos generales en materia de archivos, en términos de las leyes respectivas y deberán cumplir con la publicación, a través de medios electrónicos, de la información pública de oficio en términos de la ley reglamentaria y de los criterios emitidos por el órgano garante;

VI. La ley reglamentaria, determinará la manera en que los sujetos obligados deberán hacer pública la información relativa a los recursos públicos que entreguen a personas físicas o morales;

VII. La inobservancia de las disposiciones en materia de acceso a la información pública será sancionada en los términos que dispongan las leyes.

(Énfasis añadido)

Ahora bien, la ley Reglamentaria en la materia en esta entidad federativa, prevé en su artículo 7°, lo siguiente:

Artículo 7.- Son sujetos obligados:

I. El Poder Ejecutivo del Estado de México, las dependencias y organismos auxiliares, los fideicomisos públicos y la Procuraduría General de Justicia;

II. El Poder Legislativo del Estado, los órganos de la Legislatura y sus dependencias.

III. El Poder Judicial y el Consejo de la Judicatura del Estado;

IV. Los Ayuntamientos y las dependencias y entidades de la administración pública municipal;

V. Los Órganos Autónomos;

VI. Los Tribunales Administrativos.

Los partidos políticos atenderán los procedimientos de transparencia y acceso a la información pública por conducto del Instituto Electoral del Estado de México, y proporcionarán la información a que están obligados en los términos del Código Electoral del Estado de México.

Los sujetos obligados deberán hacer pública toda aquella información relativa a los montos y las personas a quienes entreguen, por cualquier motivo, recursos públicos, así como los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos.

Los servidores públicos deberán transparentar sus acciones así como garantizar y respetar el derecho a la información pública.

(Énfasis añadido)

De los preceptos citados, se desprenden para los efectos de la presente resolución, los aspectos siguientes:

- Que nuestro Estatuto Político Máximo, garantiza y reconoce como una garantía individual, así como un derecho humano, en términos de los instrumentos internacionales de carácter vinculatorio suscritos por nuestro país, el derecho de acceso a la información en su vertiente de acceso a la información pública.
- Que dicha garantía implica una actitud pasiva y activa por parte de los órganos del Estado ante el gobernado, en tanto que por el primero, se entiende que éste tiene el deber de no llevar a cabo actos que entorpezcan o hagan nugatorio el libre ejercicio de dicho derecho, y por el segundo, se colige que el Estado deberá expedir las disposiciones normativas conducentes para brindar de eficacia dicha prerrogativa.
- Que dicho derecho puede ejercerse ante cualquier **autoridad, entidad, órgano u organismo**, tanto federales, como estatales, del distrito federal o **municipales**.
- Que los órganos legislativos legitimados para expedir las disposiciones normativas, son aquellos constituidos en la Federación, los estados y el Distrito Federal;
- Que en el caso de esta entidad federativa; el Congreso del Estado expidió el día 30 de abril del año 2004, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México; misma que fue reformada en diversas ocasiones, siendo la de mayor transcendencia, el Decreto Número 172, el cual reforma diversas disposiciones de dicho cuerpo legal, incluida la denominación del mismo, publicada en la Gaceta del Estado, el día 24 de julio del año 2008.
- Que en el **orden municipal**, son sujetos obligados cualquier **entidad, órgano u organismo constituido en el mismo; por lo que se actualiza la competencia de este Instituto y la legitimación pasiva del SUJETO OBLIGADO.**

En razón de lo anterior, corresponde revisar y valorar el marco competencial del **SUJETO OBLIGADO** en cuanto a presupuesto de egresos se refiere para determinar si la información solicitada es aquella que sea generada, administrada o se encuentre en posesión de éste según lo establecen los artículos 1, 2 fracción XVI y 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y sus Municipios.

Ahora bien, respecto la **CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO**, prevé:

CAPITULO TERCERO
De las Atribuciones de los Ayuntamientos

Artículo 125.- Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la ley establezca, y en todo caso:

I a III...

...

Los Ayuntamientos celebrarán sesiones extraordinarias de cabildo cuando la Ley de Ingresos aprobada por la Legislatura, implique adecuaciones a su **Presupuesto de Egresos**. Estas sesiones nunca excederán al 15 de febrero y tendrán como único objeto, concordar el **Presupuesto de Egresos** con la citada Ley de Ingresos. Al concluir las sesiones en las que se apruebe el Presupuesto de Egresos Municipal en forma definitiva, se dispondrá, por el Presidente Municipal, su promulgación y publicación, teniendo la obligación de enviar la ratificación, o modificaciones en su caso, de dicho **Presupuesto de Egresos**, al Órgano Superior de Fiscalización, a más tardar el día 25 de febrero de cada año.

Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos, o por quien ellos autoricen, conforme a la ley.

Artículo 128.- Son atribuciones de los presidentes municipales:

I. a VIII. ...

IX. Presentar al Ayuntamiento la propuesta de presupuesto de egresos para su respectiva discusión y dictamen;

X. a XII. Las demás que le señale la presente Constitución, la Ley Orgánica respectiva y otros ordenamientos legales.

Al respecto, la **Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de México** dispone:

CAPITULO TERCERO
ATRIBUCIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS

Artículo 31.- Son atribuciones de los ayuntamientos:

I. Expedir y reformar el Bando Municipal, así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio del municipio, que sean necesarios para su organización, prestación de los servicios públicos y, en general, para el cumplimiento de sus atribuciones;

I Bis. ...

XVIII. Administrar su hacienda en términos de ley, y controlar a través del presidente y síndico la aplicación del presupuesto de egresos del municipio;

XIX. Aprobar su presupuesto de egresos, en base a los ingresos presupuestados para el ejercicio que corresponda y establecer las medidas apropiadas para su correcta aplicación.

Los Ayuntamientos al aprobar su presupuesto de egresos, deberán señalar la remuneración de todo tipo que corresponda a un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, determinada conforme a principios de racionalidad, austeridad, disciplina financiera, equidad, legalidad, igualdad y transparencia, sujetándose a lo dispuesto por el Código Financiero y demás disposiciones legales aplicables.

Las remuneraciones de todo tipo del Presidente Municipal, Síndicos, Regidores y servidores públicos en general, incluyendo mandos medios y superiores de la administración municipal, serán determinadas anualmente en el presupuesto de egresos correspondiente y se sujetarán a los lineamientos legales establecidos para todos los servidores públicos municipales.
XX a XLVI.

TITULO IV
REGIMEN ADMINISTRATIVO
CAPITULO SEGUNDO
DE LA TESORERIA MUNICIPAL

Artículo 95.- Son atribuciones del tesorero municipal:

I. Administrar la hacienda pública municipal, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;

V. Proporcionar oportunamente al ayuntamiento todos los datos o informes que sean necesarios para la formulación del **Presupuesto de Egresos Municipales**, vigilando que se ajuste a las disposiciones de esta Ley y otros ordenamientos aplicables;

VI. Presentar anualmente al ayuntamiento un informe de la situación contable financiera de la Tesorería Municipal;

XVI. Glosar oportunamente las cuentas del ayuntamiento;

CAPITULO TERCERO
De la Hacienda Pública Municipal

Artículo 99.- El presidente municipal presentará anualmente al ayuntamiento a más tardar el 15 de noviembre, el proyecto de presupuesto de egresos, para su consideración y aprobación.

Artículo 100.- El presupuesto de egresos deberá contener las previsiones de gasto público que habrán de realizar los municipios.

Artículo 101.- El proyecto del presupuesto de egresos se integrará básicamente con:

I. Los programas en que se señalen objetivos, metas y unidades responsables para su ejecución, así como la valuación estimada del programa;

II. Estimación de los ingresos y gastos del ejercicio fiscal calendarizados;

III. Situación de la deuda pública.

Artículo 104.- La inspección de la hacienda pública municipal compete al ayuntamiento por conducto del síndico, sin perjuicio del ejercicio de las funciones de control interno que en su caso realicen directamente los órganos de control y evaluación en los términos de esta Ley.

A la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado le corresponde vigilar en los términos de los convenios respectivos, que los recursos federales y estatales que ejerzan directamente los municipios, se apliquen conforme a lo estipulado en los mismos.

Artículo 112.- El órgano de contraloría interna municipal, tendrá a su cargo las siguientes funciones:

...

II. Fiscalizar el ingreso y ejercicio del gasto público municipal y su congruencia con el presupuesto de egresos;

...

VI. Vigilar que los recursos federales y estatales asignados a los ayuntamientos se apliquen en los términos estipulados en las leyes, los reglamentos y los convenios respectivos;

...

XIII. Dictaminar los estados financieros de la tesorería municipal y verificar que se remitan los informes correspondientes a la Contaduría General de Glosa;

Por su parte, el **Código Financiero del Estado de México** establece:

**TITULO NOVENO
DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS
CAPITULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 285.- El presupuesto de Egresos del Estado es el instrumento jurídico, de política económica y de política de gasto, que aprueba la Legislatura conforme a la iniciativa que presenta el Gobernador, en el cual se establece el ejercicio, control y evaluación del gasto público de las Dependencias, Entidades Públicas y Organismos Autónomos a través de los programas derivados del Plan de Desarrollo del Estado de México, durante el ejercicio fiscal correspondiente.

El gasto total aprobado en el Presupuesto de Egresos, no podrá exceder al total de los ingresos autorizados en la Ley de Ingresos.

En el caso de los municipios, el Presupuesto de Egresos, será el que se apruebe por el Ayuntamiento.

En la aprobación del presupuesto de egresos de los municipios, los ayuntamientos determinarán la remuneración que corresponda a cada empleo, cargo o comisión.

Cuando se trate de la creación de un nuevo empleo cuya remuneración no hubiere sido fijada, deberá determinarse tomando como base la prevista para algún empleo similar.

Las remuneraciones estarán sujetas a las modificaciones que, en su caso, sean convenidas conforme a la legislación laboral.

Artículo 287.- La Secretaría deberá establecer y operar un Registro Estatal de Planes, Programas y Proyectos.

Las autoridades competentes que formulen los anteproyectos de presupuesto tanto estatal como municipal serán responsables de que los presupuestos de egresos se encuentren relacionados con el Plan de Desarrollo del Estado de México y el correspondiente Plan de Desarrollo Municipal y los programas inscritos en el Registro Estatal de Planes, Programas y Proyectos.

Artículo 289 Bis.- La Legislatura al aprobar el **Presupuesto de Egresos** no podrá dejar de señalar las asignaciones presupuestales necesarias para cubrir los financiamientos a cargo del Estado y/o sus organismos descentralizados de acuerdo a los contratos y documentos que instrumenten los financiamientos correspondientes. En caso de que por cualquier circunstancia se omita prever las asignaciones presupuestales se entenderán señalados los montos establecidos para el ejercicio inmediato anterior.

CAPITULO SEGUNDO
DE LA INTEGRACION Y PRESENTACION
DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

Artículo 290.- La Secretaría será la responsable de integrar y someter a consideración del Gobernador el proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado.

En el caso de los Municipios, su presupuesto lo integrará la Tesorería y lo someterá a la consideración del Presidente Municipal.

Artículo 291.- Las dependencias, entidades públicas y **municipios tendrán la obligación de presupuestar en sus programas las contribuciones federales**, estatales y municipales y las aportaciones de seguridad social de conformidad con la legislación aplicable, así como las acciones comprometidas de mediano y largo plazo.

Artículo 292.- El Presupuesto de Egresos se integrará con los recursos que se destinen a los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y a los organismos autónomos, y se distribuirá conforme a lo siguiente:

I. El Gasto Programable comprende los siguientes capítulos:

- a). 1000 Servicios Personales;
- b). 2000 Materiales y Suministros;
- c). 3000 Servicios Generales;
- d). 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras ayudas.
- e). 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles.
- f). 6000 Inversión Pública.
- g). 7000 Inversiones Financieras y otras provisiones.

II. El gasto no programable comprende los siguientes capítulos

- a). 8000 Participaciones y Aportaciones.
- b). 9000 Deuda Pública.

Artículo 293.- Los capítulos de gasto se dividirán en subcapítulos y partidas, que representarán las autorizaciones específicas del presupuesto, mediante el clasificador por objeto del gasto que determine la Secretaría.

En el caso de los municipios, corresponderá a su Tesorería emitir el Clasificador por Objeto del Gasto, el cual deberá guardar congruencia y homogeneidad con el que determine la Secretaría en términos del párrafo anterior.

Artículo 295.- A más tardar el último día hábil antes del 15 de julio la Secretaría enviará a las dependencias y entidades públicas, el manual para la formulación del anteproyecto de presupuesto y comunicará los techos presupuestarios para la elaboración de su anteproyecto de presupuesto.

En el caso de los municipios, la comunicación de techos presupuestarios y del Manual lo hará la Tesorería. En la elaboración del Manual, deberá guardar congruencia y homogeneidad con el que determine la Secretaría.

Artículo 296.- Las dependencias y entidades públicas formularán su anteproyecto de Presupuesto de Egresos de acuerdo con el manual para la formulación del anteproyecto de presupuesto, con base en los techos presupuestarios comunicados y sus programas anuales.

Artículo 298.- El último día hábil anterior al día quince del mes de agosto, las dependencias y entidades públicas enviarán a la Secretaría su anteproyecto de presupuesto.

Las unidades administrativas de los Municipios enviarán su anteproyecto de presupuesto a la Tesorería para ser revisado y en su caso se integre al proyecto que se someterá a consideración del Presidente Municipal para su posterior aprobación por el Ayuntamiento.

Artículo 300.- La Secretaría formulará los anteproyectos de presupuesto de las dependencias y entidades públicas cuando no les sean presentados en el plazo determinado.

En el caso de los ayuntamientos, corresponderá a la Tesorería formular los anteproyectos en los términos de este artículo.

Artículo 301.- La Secretaría podrá efectuar las modificaciones que considere necesarias a los **anteproyectos de presupuesto**, en cuanto a importes asignados y a la congruencia de la orientación del gasto con los objetivos de los programas; las modificaciones que realice deberá informarlas a las dependencias y entidades públicas para que efectúen los ajustes correspondientes.

En el caso de los Municipios lo hará la Tesorería, en coordinación con la unidad de información, planeación, programación y evaluación.

Artículo 302.- El Gobernador presentará a la Legislatura a más tardar el veintiuno de noviembre el Proyecto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado.

En el caso de los municipios, el Presidente Municipal lo presentará al Ayuntamiento a más tardar el quince de noviembre.

Artículo 304.- La Presentación del Proyecto de Presupuesto de Egresos, tanto a nivel estatal como municipal, deberá incluir:

I. Una exposición de la situación de la hacienda pública del ejercicio inmediato anterior y del año en curso, así como de las condiciones previstas para el próximo ejercicio fiscal;

II. Estimación de los ingresos por cada una de sus fuentes;

III. Estimaciones de egresos, agrupados de la siguiente forma:

1. Clasificación Programática a nivel de programas y proyectos.

2. Clasificación Administrativa;

3. Clasificación Económica;

IV. Las metas de los proyectos agrupados en los programas derivados del Plan de Desarrollo y destacando lo relativo a los compromisos por contratos de obra pública;

V. Resumen y descripción de la ejecución de los principales programas, identificando aquellos que comprendan más de un ejercicio fiscal.

En el ámbito Estatal, las estimaciones de egresos a que se refiere este artículo comprenderán por separado los poderes Legislativo y Judicial.

CAPITULO TERCERO DE LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

Artículo 305.- El **presupuesto de egresos** se ejercerá de acuerdo con lo que determine el **Decreto de Presupuesto de Egresos** y demás disposiciones que establezcan la Secretaría y la Tesorería en el ámbito de sus respectivas competencias.

El egreso podrá efectuarse cuando exista partida específica de gasto en el presupuesto de egresos autorizado y saldo suficiente para cubrirlo y no podrán cubrir acciones o gastos fuera de los programas a los que correspondan por su propia naturaleza.

Artículo 306.- Una vez que se apruebe el presupuesto de egresos por la Legislatura, el Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría deberá comunicar a las dependencias, entidades públicas y organismos autónomos dentro de los primeros 20 días hábiles del ejercicio fiscal correspondiente, su presupuesto aprobado.

En el caso de los municipios la comunicación a que se refiere el presente artículo la realizará la Tesorería, una vez aprobado el presupuesto por el ayuntamiento.

Artículo 307.- Las Dependencias y Entidades Públicas en el ejercicio de sus asignaciones presupuestarias se sujetarán al calendario que determine la Secretaría, y en el caso de los municipios la Tesorería.

En el caso de los municipios, la Tesorería podrá autorizar modificaciones a los calendarios de gasto que tengan por objeto anticipar la disponibilidad de recursos, cuando su flujo de efectivo lo permita. La Secretaría no reconocerá adeudos ni pagos por cantidades reclamadas o erogaciones efectuadas que rebasen el monto mensual del presupuesto de egresos.

Artículo 309.- Las dependencias, entidades públicas y unidades administrativas municipales, informarán y remitirán la documentación comprobatoria a la Secretaría o Tesorería según corresponda, dentro de los primeros diez días hábiles posteriores al término del ejercicio, todos los adeudos contraídos al 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior, para ser registrados como pasivos.

El pago de adeudos provenientes de ejercicios anteriores que realicen las dependencias, entidades públicas y unidades administrativas municipales se hará con cargo a los recursos previstos en el presupuesto de egresos.

Artículo 315.- Las partidas de gasto en que se registra el ejercicio del Presupuesto de Egresos solo serán afectadas por los importes devengados en el propio ejercicio; en consecuencia, no se podrán hacer cargos por conceptos que debieron registrarse en años anteriores, salvo que lo autorice la Secretaría o la Tesorería en el caso de los municipios.

Ahora bien es de singular importancia señalar lo que dispone el **Manual para la Programación Y Presupuestación Municipal Para El Ejercicio 2010**, dispone:

Finalidad: Presentar a nivel capítulo el total del presupuesto autorizado de ingresos del municipio para el ejercicio presupuestal. El cual se integra de los formatos OSFAPRE específicos de ingresos.

...

Capítulo: Se refiere a la partida los dígitos con los que se identificarán los conceptos del ingreso, conforme a la ley correspondiente.

....



**GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**

**Comisión Temática para la Planeación, Programación, Presupuestación, Transparencia y Evaluación Municipal
Estado de México**

Manual para la Programación y Presupuestación Municipal 2010

[REDACTED]

Instructivo



Compromiso
Gobierno que cumple

Finalidad:	Mostrar los logros de las dependencias del ayuntamiento, así como el manejo eficiente del presupuesto.
1. Municipio:	Anotar el nombre del municipio; seguido del número que le corresponda, por ejemplo: Toluca, 101.
2. Del al de de :	Anotar el periodo que comprende el mes que se informa de los programas municipales, por ejemplo: del 1 al 31 de agosto del 2010.
3. Dependencia General:	Anotar la clave de la dependencia general que es responsable del programa, de acuerdo al catálogo general de dependencias generales.
4. Dependencia Auxiliar:	Anotar la clave de la dependencia auxiliar que deberá dar cumplimiento al programa
5. Localidad Beneficiada:	Anotar el nombre de la localidad que se verá beneficiada con el desarrollo del programa
6. Población Beneficiada:	Anotar el porcentaje de la población beneficiada, en proporción con la población total de la localidad donde se realiza la obra.
7. Clave Programática:	Anotar la función, programa, proyecto y la fuente de financiamiento que le corresponde al desarrollo del programa, de acuerdo a las claves asignadas en los catálogos de referencia. F: Función, PG: Programa, PY: Proyecto y FF: Fuente de Financiamiento.
8. Capítulo y Partida:	Anotar el número de capítulo del gasto que se va a afectar y las partidas por capítulo del gasto que se requieran usar para llevar a cabo el cumplimiento de los proyectos, tomando como referencia el Clasificador por Naturaleza del Gasto.
9. Presupuesto Autorizado Anual:	Recursos que fueron autorizados por H. Cabildo para el ejercicio en cuestión.
10.- Modificado:	Anotar el monto de las ampliaciones o reducciones por partida presupuestal que afecten el presupuesto autorizado inicial, lo que permitirá el presupuesto modificado NOTA: Si no hubiera diferencia transcribir en el apartado de modificado el monto registrado en el autorizado.
11. Fecha de Inicio:	Anotar el día mes y año en que se inicia el desarrollo del programa, por ejemplo: 01/03/2010 y se lee: primero de marzo de 2010.
12. Fecha de Término:	Anotar el día, mes y año en que termina el desarrollo del programa, por ejemplo: 31/08/2010 y se lee treinta y uno de agosto de 2010.
13. Importe Acumulado:	Anotar el importe autorizado y ejercido por cada partida del gasto, desde el inicio del proyecto hasta la fecha del corte.
14. Descripción:	Anotar un breve concepto del programa que se está realizando, que nos permita identificar al mismo.

ESTADO DE MÉXICO	
Comisión Temática para la Planeación, Programación, Presupuestación, Transparencia y Evaluación Municipal Estado de México Instructivo	
Finalidad:	Mostrar los logros de las dependencias del ayuntamiento, así como el manejo eficiente del presupuesto.
1. Municipio:	Anotar el nombre del municipio; seguido del número que le corresponda, por ejemplo: Toluca, 101.
2. DEL AL DE DE :	Anotar el periodo que comprende el mes que se informa de los programas municipales, por ejemplo: del 1 al 31 de agosto del 2010.
3. Dependencia General:	Anotar la clave de la dependencia general que es responsable del programa, de acuerdo al catálogo general de dependencias generales.
4. Dependencia Auxiliar:	Anotar la clave de la dependencia auxiliar que deberá dar cumplimiento al programa.
5. Localidad Beneficiada:	Anotar el nombre de la localidad que se verá beneficiada con el desarrollo del programa.
6. Población Beneficiada:	Anotar el porcentaje de la población beneficiada en proporción con la población total de la localidad donde se realiza la obra.
7. Clave Programática:	Anotar la función, programa, proyecto y la fuente de financiamiento que le corresponde al desarrollo del programa, de acuerdo a las claves asignadas en los catálogos de referencia. F: Función, PG: Programa, PY: Proyecto y FF: Fuente de Financiamiento.
8. Capítulo:	Anotar el número de capítulo del gasto al que se va afectar, de acuerdo al catálogo por naturaleza del gasto.
9. Partida:	Anotar las partidas por capítulo del gasto que se requieran usar para llevar a cabo el cumplimiento de los proyectos, tomando como referencia el Catálogo por Naturaleza del Gasto.
10. Importe del mes:	Anotar el monto que por partida y por capítulo del gasto que se ejerció en el mes para el desarrollo del programa, mismo que al ser sumado debe coincidir con los saldos por capítulos del gasto.
11. Fecha de Inicio:	Anotar el día mes y año en que se inicia el desarrollo del programa, por ejemplo: 01/08/2010 y se lee: primero de agosto de 2010.
12. Fecha de Término:	Anotar el día, mes y año que termina el desarrollo del programa, por ejemplo: 31/08/2010 y se lee treinta y uno de agosto de 2010.
13. Importe Acumulado:	Anotar el importe ejercido por cada partida del gasto desde el inicio del proyecto en el ejercicio hasta la fecha del corte.
14. Descripción:	Anotar un breve concepto del programa que se está realizando, que nos permita identificar al mismo.
15. Observación:	Anotar las explicaciones que se requieran hacer del programa.
16. Apartado de Firmas:	Plasmar las firmas de los servidores públicos que en el documento se indican. En cada caso se deberá anotar la profesión y nombre completo de cada quien, estampar su firma y colocar el sello correspondiente; es importante señalar que se debe firmar con tinta azul y que por ningún motivo la firma y el sello deben encimarse ni tapar los datos de la información de los programas municipales, pues ello lo invalidaría y sería causa de no recepción o rechazo, sin responsabilidad para la Contaduría General de Glosa.
17. Fecha de Elaboración:	Anotar el día, mes y año en la cual se elabora el formato de Programas Municipales, por ejemplo: 31 08 2010
NOTA: Este formato deberá presentarse en un folder por separado y acompañado de los siguientes documentos:	
<ul style="list-style-type: none"> a) Estado global de avance presupuestal. b) Estado comparativo presupuestal de ingresos. c) Estado comparativo presupuestal de egresos por naturaleza del gasto. d) Estado comparativo presupuestal de egresos por naturaleza del gasto y dependencias generales. 	

111.3 Lineamientos para la determinación del Presupuesto de Gasto Corriente

Para dar orden y congruencia a las funciones de la Administración Pública Municipal, encaminadas al logro de los objetivos determinados en el Plan de Desarrollo Municipal, las dependencias y organismos conocedores de las prioridades y demandas ciudadanas y con base en los avances de los ejercicios anteriores, elaborarán su anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal del año 2010.

Los anteproyectos de presupuesto deben identificar los recursos necesarios para:

Atender el costo de las plantillas de personal autorizadas de cada dependencia u organismo municipal, para lo cual deberán considerar las partidas que permitan dar cumplimiento a los compromisos laborales; es decir, aquellos que por ley deben pagarse a cada servidor público, además de los que a través de la firma de los convenios con el Sindicato Único de Trabajadores del Estado y Municipios se realicen;
Cubrir los gastos directos de las dependencias y organismos municipales;

Presupuestar de ser necesario, los recursos para otorgar donativos y ayudas a terceros, así como los subsidios que se tenga contemplado otorgar;

Identificar los gastos indirectos o generales a nivel de proyecto y objeto del gasto y aplicar a estos el sistema de prorrateo; y Establecer las fuentes de recursos financieros.

Para la elaboración del anteproyecto de presupuesto las unidades ejecutoras deberán observar lo siguiente:

Realizar su anteproyecto a precios corrientes;

Las cifras deberán cerrarse a pesos;

Es necesario identificar todas las partidas de gastos que inciden en cada capítulo, según el clasificador por objeto del gasto vigente, para considerar aquellas que se requieran y evitar la asignación de recursos en partidas en las que no exista la necesidad de asignación.

Cabe mencionar que la Tesorería, recibirá los anteproyectos de presupuesto de las dependencias generales, auxiliares y organismos e integrará el proyecto de forma conjunta con la Unidad de Planeación, debidamente validado por éstas.

Para la integración del anteproyecto de Presupuesto de Egresos, las dependencias generales, auxiliares y organismos deberán cumplir con los lineamientos contenidos en este Manual.

La propuesta de presupuesto deberá integrarse en los formatos OSFAPRE01 a OSFAPRE06, para ello, es necesario tener la plantilla de personal autorizada y una propuesta de insumos y requerimientos a nivel de cada una de las dependencias generales, auxiliares y organismos auxiliares, así como los catálogos y anexos que se presentan en este Manual.

De forma específica, las dependencias y organismos municipales en su anteproyecto de presupuesto integrarán además de los formatos PPM el formato OSFAPRE06 "Presupuesto de egresos 2010 (por Programas)".

IV.2 CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO ESTATAL Y MUNICIPAL

IV.2.1 El presente Clasificador por Objeto del Gasto, es de observancia obligatoria para las dependencias, entidades públicas y los Municipios, cumpliendo además con la normatividad que se emita en la materia.

IV.2.2 El presente Clasificador se aplicará sin perjuicio de la vigencia del esquema contable de las unidades ejecutoras previsto en los catálogos de cuentas para el registro de los activos, pasivos, ingresos, costos y gastos, o la presentación de los estados financieros.

IV.2.3 Los capítulos, subcapítulos y partidas de gasto del presente Clasificador podrán utilizarse por los Poderes Legislativo y Judicial, así como las personas de derecho público de carácter estatal con autonomía derivada de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, a efecto de llevar a cabo la integración de sus Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y los registros de las afectaciones de los presupuestos aprobados, de conformidad con lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, el Presupuesto de Egresos, el Manual de Normas y Políticas para el Gasto Público del Gobierno del Estado de México, y demás legislación y normatividad aplicable, con el propósito de coadyuvar a la congruencia y homogeneidad de la información presupuestaria.

En caso de que los Poderes Legislativo y Judicial y personas de derecho público determinen adoptar este Clasificador, éstos podrán formalizar su aplicación a través de sus respectivos órganos competentes, mediante la correspondiente publicación en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno, incluyendo aquellos capítulos, subcapítulos y partidas de gasto adicionales que requieran.

IV.2.4 El Clasificador por Objeto del Gasto es el documento que ordena e identifica en forma genérica, homogénea y coherente el registro del gasto por los conceptos de servicios personales, materiales y suministros, servicios generales, subsidios y transferencias, previsiones económicas, ayudas, erogaciones, pensiones, bienes muebles e inmuebles, obras públicas, inversiones financieras, participaciones y aportaciones federales y estatales, y deuda pública, que requieren las dependencias, entidades públicas, así como los Municipios, para cumplir con los objetivos y programas señalados en el Plan de Desarrollo del Estado de México vigente y en el Plan de Desarrollo Municipal, respectivamente.

IV.2.5 Para la integración de la clave presupuestaria deberá considerarse el Clasificador, por lo que, para identificar el gasto público por su naturaleza económica, durante el proceso de programación e integración del Anteproyecto de Presupuesto, así como para su ejercicio, las unidades ejecutoras deberán establecer el vínculo, por capítulo, subcapítulo y partida de gasto, con el componente de la clave presupuestaria correspondiente conforme a lo establecido en el Manual de Normas y Políticas para el Gasto Público del Gobierno del Estado de México.

IV.2.6 La definición de los Capítulos que integran el Clasificador por Objeto del Gasto, es la siguiente:

1000 Servicios Personales. Agrupa las asignaciones para cubrir las remuneraciones de los servidores públicos de carácter permanente o transitorio que prestan sus servicios en las unidades ejecutoras de la Administración Pública Estatal o Municipal. Incluye las cuotas y aportaciones por conceptos de seguridad social, seguros de vida, contribuciones y demás asignaciones derivadas de compromisos laborales.

2000 Materiales y Suministros. Agrupa las asignaciones destinadas a cubrir el costo de adquisición de toda clase de insumos requeridos por las unidades ejecutoras de la Administración Pública Estatal o Municipal, para el desempeño de las actividades administrativas, productivas y de servicio. Incluye materiales y útiles de administración y de enseñanza, productos alimenticios, herramientas, refacciones y accesorios, materiales para la producción, materias primas, productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio, combustibles, lubricantes y aditivos, vestuario, uniformes y blancos, prendas de protección, y en general todo tipo de bienes de consumo necesarios para el desarrollo de las funciones que les permitan el cumplimiento de los objetivos de sus programas,

3000 Servicios Generales. Agrupa las asignaciones para cubrir el costo de todo tipo de servicios que contraten las unidades ejecutoras y Municipios con personas físicas o morales del sector privado, social e instituciones del propio sector público, tales como: servicio postal, telegráfico, telefónico (convencional y celular), de telecomunicaciones y conducción de señales analógicas y digitales, energía eléctrica, agua potable, contrataciones integrales de servicios básicos, arrendamientos, servicios de consultoría, asesoría, informáticos, capacitación, estudios e investigaciones, servicio comercial y bancario, mantenimiento y reparación de bienes muebles e inmuebles, servicios de impresión, publicación, difusión, información y comunicación social, entre otros.

4000 Subsidios, Transferencias, Previsiones Económicas, Ayudas, Erogaciones y Pensiones. Agrupa las asignaciones que el Gobierno Estatal o Municipal destina en forma directa o indirecta a los sectores social y privado, y a los Municipios de acuerdo a las estrategias y prioridades del desarrollo estatal, mediante el otorgamiento de subsidios aprobados en la legislación vigente; así mismo, agrupa las asignaciones de los recursos estatales previstos en el Presupuesto por concepto de transferencias que reciben las entidades públicas, para apoyar su operación. También agrupa las

diversas erogaciones derivadas del cumplimiento de obligaciones del Estado y en su caso de los Municipios; así como para otorgar apoyos o ayudas extraordinarias a los sectores social y privado. Comprende el registro de las asignaciones para el pago a pensionados y pensionistas y jubilados que cubre el ISSEMYM, conforme al régimen establecido por disposición legal para cumplir los compromisos contractuales o de ley, tales como: los pagos de sumas aseguradas y las prestaciones económicas distintas de pensiones. Asimismo, incluye las asignaciones correspondientes a aportaciones a fideicomisos públicos y mandatos públicos y las destinadas al Programa de Becas para la Atención de Niños con Capacidades Diferentes.

5000 Bienes Muebles e Inmuebles. Agrupa las asignaciones destinadas a cubrir el costo de adquisición de toda clase de bienes muebles e inmuebles que las unidades ejecutoras y Municipios contraten con personas físicas o morales del sector privado, social e instituciones del propio sector público, para el desempeño de sus funciones.

Incluye el mobiliario y equipo propio para la administración, maquinaria y equipo de producción, refacciones, accesorios y herramientas indispensables para el funcionamiento de los bienes, maquinaria o equipos, la adquisición de animales de trabajo y reproducción y la adquisición de inmuebles, incluidos los contratados mediante las diversas modalidades de financiamiento. Los bienes muebles e inmuebles comprendidos en este capítulo, incluido en su caso el costo de instalación.

6000 Obras Públicas. Agrupa las asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios que las unidades ejecutoras y

Municipios contraten con personas físicas o morales o realicen por administración, necesarios para construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles, así como las asignaciones para realizar estudios y proyectos de preinversión y la adquisición de insumos para proyectos productivos, tales como: maquinaria, animales y cultivos.

7000 Inversiones Financieras. Agrupa las asignaciones para cubrir las actividades financieras que el Gobierno Estatal o Municipal realiza con fines de fomento productivo o de regulación crediticia y monetaria, a través de la concesión de créditos en general y la adquisición de toda clase de valores.

8000 Participaciones y Aportaciones Federales y Estatales. Agrupa el importe de los recursos federales y estatales para cubrir las participaciones en ingresos federales a Municipios provenientes de la recaudación federal, así como las asignaciones destinadas a los Municipios de acuerdo a los convenios de coordinación fiscal que celebre el Gobierno Federal con el Estado. Incluye las asignaciones a cubrir las aportaciones federales provenientes del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios a favor de los Municipios.

9000 Deuda Pública. Agrupa las asignaciones para cubrir el servicio de la deuda pública estatal o municipal, contratada con instituciones de crédito nacionales, proyectos de infraestructura de largo plazo y arrendamientos financieros especiales, las coberturas por variación en las tasas de interés, así como los adeudos de ejercicios fiscales anteriores.

....

Partidas de Gasto: Describe de manera específica la clasificación de las erogaciones de acuerdo con el objeto de gasto.

Derivado de lo anterior se desprende para el caso que nos ocupa lo siguiente:

- Que la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de México dispone que son atribuciones de los ayuntamientos Administrar su hacienda en términos de ley, y

controlar a través del presidente y síndico la aplicación del presupuesto de egresos del municipio.

- Que es atribución del ayuntamiento aprobar su presupuesto de egresos, en base a los ingresos presupuestados para el ejercicio que corresponda y establecer las medidas apropiadas para su correcta aplicación.
- Que es atribución del tesorero municipal administrar la hacienda pública municipal, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y proporcionar oportunamente al ayuntamiento todos los datos o informes que sean necesarios para la formulación del Presupuesto de Egresos Municipales, vigilando que se ajuste a las disposiciones de esta Ley y otros ordenamientos aplicables.
- Que es atribución del tesorero municipal presentar anualmente al ayuntamiento un informe de la situación contable financiera de la Tesorería Municipal;
- Que el presidente municipal presentará anualmente al ayuntamiento a más tardar el 15 de noviembre, el proyecto de presupuesto de egresos, para su consideración y aprobación.
- Que el presupuesto de egresos deberá contener las previsiones de gasto público que habrán de realizar los municipios.
- Que el proyecto del presupuesto de egresos se integrará básicamente con a) Los programas en que se señalen objetivos, metas y unidades responsables para su ejecución, así como la valuación estimada del programa, b) Estimación de los ingresos y gastos del ejercicio fiscal calendarizados; y c) La situación de la deuda pública.
- Que la inspección de la hacienda pública municipal compete al ayuntamiento por conducto del síndico.
- Que el órgano de contraloría interna municipal, tiene a su cargo fiscalizar el ingreso y ejercicio del gasto público municipal y su congruencia con el presupuesto de egresos.
- Que el Código Financiero del Estado de México establece que el presupuesto de Egresos, será el que se apruebe por el Ayuntamiento.
- Que las autoridades competentes que formulen los anteproyectos de presupuesto tanto estatal como municipal serán responsables de que los presupuestos de egresos se encuentren relacionados con el Plan de Desarrollo del Estado de México y el correspondiente Plan de Desarrollo Municipal y los programas inscritos en el Registro Estatal de Planes, Programas y Proyectos.

- Que la Tesorería será la responsable de integrar y someter a consideración del Presidente Municipal el proyecto de Presupuesto de Egresos de Municipal.
- Que los municipios tendrán la obligación de presupuestar en sus programas las contribuciones federales, estatales y municipales y las aportaciones de seguridad social de conformidad con la legislación aplicable, así como las acciones comprometidas de mediano y largo plazo.
- Que los capítulos de gasto se dividirán en subcapítulos y partidas, que representarán las autorizaciones específicas del presupuesto, mediante el clasificador por objeto del gasto que determine la Secretaría.
- Que en el caso de los municipios, corresponderá a su Tesorería emitir el Clasificador por Objeto del Gasto, el cual deberá guardar congruencia y homogeneidad con el que determine la Secretaría en términos del párrafo anterior.
- Que la Tesorería formulará los anteproyectos de presupuesto de las dependencias y entidades públicas del Municipios cuando no les sean presentados en el plazo determinado.
- Que la Tesorería en coordinación con la unidad de información, planeación, programación y evaluación podrá efectuar las modificaciones que considere necesarias a los anteproyectos de presupuesto, en cuanto a importes asignados y a la congruencia de la orientación del gasto con los objetivos de los programas; las modificaciones que realice deberá informarlas a las dependencias y entidades públicas para que efectúen los ajustes correspondientes.
- Que el Presidente presentará el Proyecto del Presupuesto de Egresos a más tardar el quince de noviembre.
- Que el presupuesto de egresos se ejercerá de acuerdo con lo que determine el Decreto de Presupuesto de Egresos y demás disposiciones que establezcan la Tesorería en el ámbito de su respectiva competencia.
- Que una vez que se apruebe el presupuesto de egresos por el ayuntamiento la Legislatura, el presidente Municipal, por conducto de la Tesorería deberá comunicar a las dependencias, entidades públicas y organismos autónomos dentro de los primeros 20 días hábiles del ejercicio fiscal correspondiente, su presupuesto aprobado.
- Que las dependencias y Entidades Públicas en el ejercicio de sus asignaciones presupuestarias se sujetarán al calendario que determine la Secretaría, y en el caso de los municipios la Tesorería.

- Que las dependencias, entidades públicas y unidades administrativas municipales, informarán y remitirán la documentación comprobatoria a la Secretaría o Tesorería según corresponda, dentro de los primeros diez días hábiles posteriores al término del ejercicio, todos los adeudos contraídos al 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior, para ser registrados como pasivos.
- Que las partidas de gasto en que se registra el ejercicio del Presupuesto de Egresos solo serán afectadas por los importes devengados en el propio ejercicio; en consecuencia, no se podrán hacer cargos por conceptos que debieron registrarse en años anteriores, salvo que lo autorice la Secretaría o la Tesorería en el caso de los municipios.
- Que el Presupuesto de Egresos se integrará con los recursos que se destinen al poder Ejecutivo se distribuirá conforme al Gasto Programable comprende los siguientes capítulos: 1000 Servicios Personales; 2000 Materiales y Suministros; 3000 Servicios Generales; 4000 Subsidios, Apoyos, Transferencias, Erogaciones y Pensiones. 5000 Bienes Muebles e Inmuebles; 6000 Obras Públicas; 7000 Inversiones Financieras.
- Que los capítulos de gasto se dividirán en subcapítulos y partidas, que representarán las autorizaciones específicas del presupuesto, mediante el clasificador por objeto del gasto que determine la Secretaría.

Es de esta forma que el rubro relativo a **LOS EGRESOS** requeridos por el ahora **RECURRENTE**, guarda estrecha relación con la actividad hacendaria municipal y que corresponde precisamente a su titular, el Presidente Municipal, presentar dicho proyecto “a más tardar el 15 de noviembre... para su consideración y aprobación” mismo que contendrá **I.** Los programas en que se señalen objetivos, metas y unidades responsables para su ejecución, así como la valuación estimada del programa; **II.** La estimación de los ingresos y gastos del ejercicio fiscal calendarizados; y la **III.** Situación de la deuda pública. Lo anterior significa que a más tardar el día 15 de Noviembre del año próximo pasado, **EL SUJETO OBLIGADO**, a través de su titular, presentó el Proyecto de Presupuesto de Egresos 2010, por lo tanto, es información que genera en el cumplimiento de sus atribuciones y que debe ser entregada a **EL RECURRENTE** en sus términos.

Bajo este contexto, se puede concluir que efectivamente el **SUJETO OBLIGADO** sí genera la información solicitada por el **RECURRENTE** respecto al presupuesto de Egresos por lo que es información que sí obra en sus archivos y del cual procede la entrega de la misma, tal como lo realizó el **SUJETO OBLIGADO**.

Cabe señalar que la Ley de la materia, establece que las dependencias y entidades públicas o cualquier autoridad estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos; que la obligación de acceso a la información se dará por cumplida cuando se pongan a disposición del solicitante los documentos respectivos.

Se precisa que el contenido y alcance del Derecho de Acceso a la Información, es la facultad que tiene toda persona para acceder a la información pública generada, o en poder de toda autoridad, entidad u órgano y organismo públicos federal, estatal y municipal, entendiéndose que tal información pública es precisamente la contenida en los documentos que dichos entes generen en ejercicio de sus atribuciones; por lo que debe quedar claro que el Derecho de Acceso a la Información Pública, se define en cuanto a su alcance y resultado material, en el acceso a los archivos, registros y documentos públicos, administrados, generados o en posesión de los órganos públicos, con motivo de su ámbito competencial.

En ese sentido, se puede afirmar que la Ley busca garantizar que las personas tengan acceso a los documentos que obran en los archivos de las autoridades. Por eso un aspecto relevante es que en la propia ley se haga una definición lo más adecuada o amplia posible de lo que debe entenderse por documentos: los expedientes, estudios, actas, resoluciones, oficios, acuerdos, circulares, contratos, convenios, estadísticas, o cualquier registro en posesión de los sujetos obligados, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Y en todo caso tales documentos pueden estar en medios escritos, impresos, sonoros, visuales, electrónicos, informáticos u holográficos. Obviamente, el acceso al soporte documental adicionalmente tiene su razón de ser ante el hecho de que los Sujetos Obligados no están obligados a procesar la información en términos del artículo 41 de la Ley de la materia y su deber legal se circunscribe a poner a disposición de los gobernados la información como obre en sus archivos.

En consecuencia, resulta aplicable lo dispuesto en el artículo 5 párrafo catorce fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México que dispone como regla general que *" Toda la información en posesión de cualquier autoridad Estatal o Municipal, así como de los órganos autónomos, es pública "*.

Asimismo, resultan aplicables los artículos 2 fracciones V y XVI, 3, 7 fracción IV, II y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios al ser información pública es que se debió entregar al hoy **RECURRENTE**. En efecto, el artículo 2 fracción XVI de la citada Ley establece que *" El Derecho de Acceso a la Información, es la facultad que tiene toda persona para acceder a la información pública, generada o en poder de los sujetos obligados conforme a esta ley "*

Por su parte, el artículo 3 del mismo ordenamiento jurídico, en su primera parte, prescribe que *" La información pública generada, administrada o en posesión de los Sujetos Obligados en ejercicio de sus atribuciones, será accesible de manera permanente a cualquier persona, privilegiando el principio de máxima publicidad en la información... "*

En concordancia con lo anterior, la fracción V del artículo 2 de la Ley de Transparencia, define como Información Pública, a *" la contenida en los documentos que los sujetos obligados generen en el ejercicio de sus atribuciones "*. Por su parte, el **inciso XV del mismo numeral**, define como documentos a *" Los expedientes, estudios, actas, resoluciones, oficios, acuerdos, circulares, contratos, convenios, estadísticas o bien cualquier registro en posesión de los sujetos obligados, sin importar su fuente "*

o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en medios escritos, impresos, sonoros, visuales, electrónicos, informáticos u holográficos;”

De los preceptos legales transcritos, se puede afirmar que el alcance del Derecho de Acceso a la Información Pública, se refiere a los siguientes tres supuestos:

- 1º) Que se trate de información registrada en cualquier soporte, que en ejercicio de sus atribuciones, **sea generada** por los Sujetos Obligados;
- 2º) Que se trate de información registrada en cualquier soporte, que en ejercicio de sus atribuciones, **se encuentre en posesión** de los Sujetos Obligados, y
- 3º) Que se trate de información registrada en cualquier soporte, que en ejercicio de sus atribuciones, **sea administrada** por los Sujetos Obligados.

En este contexto, para este pleno, el **SUJETO OBLIGADO**, tiene la facultad de generar la información solicitada por el hoy **RECURRENTE**, por lo que en este sentido se trata de información pública que debe obrar en los archivos del citado sujeto obligado. Por lo que con fundamento en los artículos 11 y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios al ser información pública es que se debió entregar al hoy **RECURRENTE**, ya que como ha quedado asentado los **SUJETOS OBLIGADOS**, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 referido deben proporcionar la información que generen en el ejercicio de sus atribuciones; a la vez que están obligados a proporcionar la información que obre en sus archivos según lo prevé el citado artículo 41 citado, y en concatenación con el artículo 7 de la ley aludida el AYUNTAMIENTO es **SUJETO OBLIGADO**. Efectivamente los artículos referidos disponen lo siguiente:

Artículo 11.- Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información que generen en el ejercicio de sus atribuciones.

Artículo 41.- Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.

Artículo 7.- Son sujetos obligados:

I. a III. ...

IV. Los Ayuntamientos y las dependencias y entidades de la administración pública municipal;

...

Los sujetos obligados deberán hacer pública toda aquella información relativa a los montos y las personas a quienes entreguen, por cualquier motivo, recursos públicos, así como los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos.

Los servidores públicos deberán transparentar sus acciones así como garantizar y respetar el derecho a la información pública.

A mayor abundamiento, cabe destacar que la naturaleza de la información requerida es información pública de oficio, ya que la misma se trata del presupuesto asignado y los informes sobre su ejecución, en los términos que establece el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado, por lo que se actualiza lo establecido en el artículo 12 fracción VII, de la Ley de Transparencia invocada.

En efecto, cabe indicar al **SUJETO OBLIGADO** que la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios** impone a los Sujetos Obligados, dos deberes específicos en materia de transparencia y acceso a la información; la primera, conocida como activa, que se refiere a un mínimo de información de acceso público que sea puesta a disposición del público, preferentemente de manera electrónica, según lo señala el artículo 17 de dicho ordenamiento legal, que a la letra señala lo siguiente:

Artículo 17.- La información referente a las obligaciones de transparencia será puesta a disposición de los particulares por cualquier medio que facilite su acceso, dando preferencia al uso de sistemas computacionales y las nuevas tecnologías de la información.

La siguiente obligación es la conocida como pasiva y consiste en la entrega de la información solicitada por el particular, y que no se encuentre en el mínimo de información que de manera obligatoria se pone a disposición del público.

En cuanto a la obligación activa, o llamada “información pública de oficio”, cabe decir que se trata de “un deber de publicación básica” o “transparencia de primera mano”. Se trata que información que poseen las autoridades, y sin que medie solicitud, se publiquen determinados datos en el portal o en la página Web de las dependencias, información que el legislador ha considerado deben ser puesta a disposición de manera permanente y actualizada a todo el público, buscando con ello dar un giro a la cultura del secreto respecto a la información que se poseen los sujetos obligados, ya que de manera proactiva –obviamente como deber normativo- en las páginas electrónicas deben publicarse temas que antes eran tabú, tales como estructura orgánica, remuneración mensual de servidores públicos, presupuesto asignado, resultado de auditorías, concesiones, contratos, entre otros temas más, pero que sin duda son de interés de las sociedad sobre el cómo y de qué forma están actuando sus autoridades, lo que a su vez contribuye a transparentar y mejorar la gestión pública y promueve la rendición de cuentas, al privilegiarse y garantizarse el principio de máxima publicidad.

Es así que respecto de la obligación activa o de oficio, son los artículos 12, 13, 14 y 15 los que señalan que de acuerdo a la naturaleza de **EL SUJETO OBLIGADO** por dicho cuerpo legal, el mínimo de información que debe ponerse a disposición del público.

En el caso en estudio, efectivamente, los artículos 12 y 15 de la Ley de Transparencia citada, señala también como información pública de oficio, y por lo tanto la obligación de los Sujetos Obligados, entre ellos el Municipio, de tener disponible de manera permanente y actualizada, de forma sencilla, precisa y entendible para los particulares, la información siguiente:

**TITULO TERCERO
DE LA INFORMACION
Capítulo I
De la información Pública de Oficio**

Artículo 12.- Los Sujetos Obligados deberán tener disponible en medio impreso o electrónico, de manera permanente y actualizada, de forma sencilla, precisa y entendible para los particulares, la información siguiente:

VII. Presupuesto asignado y los informes sobre su ejecución, en los términos que establece el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado;

En esa tesitura se puede afirmar que la Ley de acceso a la información en su artículo 12 plantea un cambio estructural sobre las bases mínimas y no limitativas del sistema de rendición de cuentas.

A mayor abundamiento, y derivado a lo anterior se puede determinar lo siguiente:

- Que **EL SUJETO OBLIGADO** tiene a su cargo la posibilidad de generar la información requerida por **EL RECURRENTE**, y que obra en sus archivos
- Que la información solicitada por **EL RECURRENTE** tiene el carácter de Pública de Oficio, y que esta está debe entenderse como una puesta a disposición de información sistematizada, y que se refiere precisamente aquellos rubros o datos mínimos que exige en primer lugar el artículo 12 de la Ley de la Materia para todos los Sujetos Obligados, y de manera particular según sea el caso, de aquellos previstos en los artículos 13, 14 y 15.
- Que **LOS SUJETO OBLIGADOS** están compelidos y constreñidos a sistematizar la Información Pública de Oficio, en medios electrónicos.
- Que están compelidos a poner la Información Pública de Oficio de manera permanente y actualizada, de forma sencilla precisa y entendible para los particulares.

SÉPTIMO.- Análisis de la respuesta e información entregada. Pasando al análisis del inciso b) de la litis planteada y con lo analizado anteriormente en el Considerando inmediato anterior, a fin de hacer más clara la solicitud de información y la respuesta que le recayó a la misma, sea la solicitada por parte del recurrente.

Por lo que conviene recordar que **RECURRENTE** solicitó conocer el presupuesto ejercido por mes y por partida de enero a Octubre de 2010.

A lo cual recibió como respuesta por parte de **EL SUJETO OBLIGADO** que respecto al presupuesto ejercido por mes y por partida de enero a octubre de 2010 remitía los archivos de los avances presupuestales de egresos de los meses de enero a octubre de 2010; a lo cual adjuntó



ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

ESTADO DE AVANCE PRESUPUESTAL DE EGRESOS (GLOBAL)

VALLE DE CHALCO 0122

DEL 1 DE ENERO AL 31 DE ENERO DE 2010

CTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO				EJERCIDO PASADO	EJERCIDO POR PAGAR	TOTAL EJERCIDO	TOTAL POR EJERCER
		AUTORIZADO	AMPLIACION	REDUCCION	MODIFICADO				
1000	SERVICIOS PERSONALES	263,132,888.00	0.00	0.00	263,132,888.00	13,547,139.32	0.00	13,547,139.32	249,585,748.68
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	181,763,425.00	0.00	0.00	181,763,425.00	12,848,366.24	0.00	12,848,366.24	168,915,058.76
1101	Deberes	10,739,544.00	0.00	0.00	10,739,544.00	857,000.00	0.00	857,000.00	9,882,544.00
1104	Compensación	0.00	0.00	0.00	0.00	26,945.25	0.00	26,945.25	-26,945.25
1105	Gratificación Vacacional	33,238,898.00	0.00	0.00	33,238,898.00	2,309,828.94	0.00	2,309,828.94	30,929,069.06
1107	Gratificación Especial	4,071,975.00	0.00	0.00	4,071,975.00	0.00	0.00	0.00	4,071,975.00
1123	Sueldos Numerarios	9,485,172.00	0.00	0.00	9,485,172.00	0.00	0.00	0.00	9,485,172.00
1134	Sueldos Suplementarios	124,157,736.00	0.00	0.00	124,157,736.00	9,652,691.95	0.00	9,652,691.95	114,505,044.05
1200	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	6,103,045.00	0.00	0.00	6,103,045.00	105,279.35	0.00	105,279.35	6,000,000.00
1202	Sueldos y Salarios Compensados al Personal Eventual	4,553,445.00	0.00	0.00	4,553,445.00	105,279.35	0.00	105,279.35	4,448,165.65
1203	Compensación por Servicio Social	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1205	Honorarios-Adicionales al Salario	1,549,600.00	0.00	0.00	1,549,600.00	0.00	0.00	0.00	1,549,600.00
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	36,058,029.00	0.00	0.00	36,058,029.00	157,485.56	0.00	157,485.56	35,900,543.44
1301	Prima por Años de Servicio Vacacionales	716,044.00	0.00	0.00	716,044.00	60,675.00	0.00	60,675.00	655,369.00
1305	Prima Vacacional	4,587,539.00	0.00	0.00	4,587,539.00	3,214.28	0.00	3,214.28	4,584,324.72
1305	Aguinaldo	25,954,986.00	0.00	0.00	25,954,986.00	55,579.61	0.00	55,579.61	25,900,006.39
1307	Compensación por Servicios Especiales	1,342,160.00	0.00	0.00	1,342,160.00	0.00	0.00	0.00	1,342,160.00
1314	Vacaciones no Debitadas por Faltas	350,000.00	0.00	0.00	350,000.00	4,954.57	0.00	4,954.57	345,045.43
1317	Liquidaciones por indemnizaciones por Sueldos y Salarios Cobrados	3,500,000.00	0.00	0.00	3,500,000.00	32,752.10	0.00	32,752.10	3,467,247.90
1400	PAGO POR CONCEPTO DE SEGURIDAD SOCIAL	30,832,891.00	0.00	0.00	30,832,891.00	769,299.50	0.00	769,299.50	30,063,591.50
1407	Impuesto sobre Engagados por Remuneraciones al Trabajo Personal	5,289,091.00	0.00	0.00	5,289,091.00	0.00	0.00	0.00	5,289,091.00
1440	Cuentas de Servicio de Salud	7,825,159.00	0.00	0.00	7,825,159.00	311,948.74	0.00	311,948.74	7,513,210.26
1441	Cuentas al Sistema Solidario de Reparto	9,822,670.00	0.00	0.00	9,822,670.00	249,490.10	0.00	249,490.10	9,573,180.90
1442	Cuentas del Sistema de Capitalización Individual	3,217,749.00	0.00	0.00	3,217,749.00	102,954.04	0.00	102,954.04	3,114,794.96
1443	Aportaciones para Financiar los Gastos de Administración del ICSEVIM	2,308,540.00	0.00	0.00	2,308,540.00	55,439.99	0.00	55,439.99	2,253,100.01
1444	Riesgo de Trabajo	2,370,475.00	0.00	0.00	2,370,475.00	69,866.54	0.00	69,866.54	2,300,608.46
1500	PAGO POR OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ESTIMULOS	6,348,621.00	0.00	0.00	6,348,621.00	44,306.78	0.00	44,306.78	6,304,314.22
1502	Indemnización por Accidentes de Trabajo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1503	Prima de Antigüedad	350,000.00	0.00	0.00	350,000.00	22,306.76	0.00	22,306.76	327,693.24
1507	Reconocimiento a Servidores Públicos	616,729.00	0.00	0.00	616,729.00	22,000.00	0.00	22,000.00	594,729.00
1512	Despensa	5,379,892.00	0.00	0.00	5,379,892.00	0.00	0.00	0.00	5,379,892.00
1600	GASTOS DERIVADOS DE CONVENIO	2,026,087.00	0.00	0.00	2,026,087.00	4,403.19	0.00	4,403.19	2,021,683.81
1601	Becas para Hijos de Trabajadores Organizadas	54,171.00	0.00	0.00	54,171.00	4,403.19	0.00	4,403.19	49,767.81

Por lo que de la respuesta emitida por el **SUJETO OBLIGADO** el **RECURRENTE** se inconformó manifestando que *no recibió la información completa por lo que solicitó le fuera entregada en la forma como la solicitó.*

Finalmente que **EL SUJETO OBLIGADO** en su informe Justificado refrendó la respuesta emitida señalando que remite nuevamente los avances presupuestales de egresos globales de los meses de enero a octubre de 2010 haciendo las siguientes precisiones:

“1.- El Estado de Avance Presupuestal de Egresos global se emite del sistema contable Progress, que es en el que se lleva el registro de manera acumulada, ya que es con estas características que se integra la Información Financiera que se integra mes con mes en los Informes correspondientes que son entregados al OSFEM.

2.- Las partidas son las que se encuentran en la primera columna.

3.- El presupuesto ejercido a la fecha se encuentra en la penúltima columna y ahí se ve reflejado lo que se ha ejecutado hasta el período en que se emite el reporte, siendo por ejemplo en el mes de febrero se encuentra el ejercicio de enero y febrero, en el de marzo el correspondiente de los tres primeros meses del ejercicio y así sucesivamente.” (Sic)

Como es posible observar, **EL RECURRENTE** solicitó el presupuesto ejercido por mes y por partida de enero a Octubre de 2010.

Como puede apreciarse, de las constancias que integran el presente expediente, la respuesta emitida por parte del **SUJETO OBLIGADO** corresponde a lo solicitado por el ahora **RECURRENTE**, en atención a que los archivos adjuntos comprenden los informes ejercidos tanto por mes, como por partida, que fue lo solicitado.

Lo anterior tiene sustento en el Código Financiero ya señalado y que se reitera a continuación en cuanto a lo que debe entenderse por “Presupuesto por partida” en atención la solicitud de información:

Artículo 292.- *El Presupuesto de Egresos se integrará con los recursos que se destinen a los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y a los organismos autónomos, y se distribuirá conforme a lo siguiente:*

I. El Gasto Programable comprende los siguientes capítulos:

- a).** 1000 Servicios Personales;
- b).** 2000 Materiales y Suministros;
- c).** 3000 Servicios Generales;
- d).** 4000 Subsidios, Apoyos, Transferencias, Erogaciones y Pensiones.
- e).** 5000 Bienes Muebles e Inmuebles;
- f).** 6000 Obras Públicas;
- g).** 7000 Inversiones Financieras.

II. El gasto no programable comprende los siguientes capítulos

- a). 8000 Participaciones, Aportaciones Federales y Estatales a municipios.
- b). 9000 Deuda Pública.

Artículo 293.- Los capítulos de gasto se dividirán en subcapítulos y partidas, que representarán las autorizaciones específicas del presupuesto, mediante el clasificador por objeto del gasto que determine la Secretaría.

En el caso de los municipios, corresponderá a su Tesorería emitir el Clasificador por Objeto del Gasto, el cual deberá guardar congruencia y homogeneidad con el que determine la Secretaría en términos del párrafo anterior.

De lo anterior se deduce lo siguiente:

- Que el Presupuesto de Egresos se integrará con los recursos que se destinen al poder Ejecutivo se distribuirá conforme al Gasto Programable comprende los siguientes capítulos: 1000 Servicios Personales; 2000 Materiales y Suministros; 3000 Servicios Generales; 4000 Subsidios, Apoyos, Transferencias, Erogaciones y Pensiones. 5000 Bienes Muebles e Inmuebles; 6000 Obras Públicas; 7000 Inversiones Financieras.
- Que los capítulos de gasto se dividirán en subcapítulos y partidas, que representarán las autorizaciones específicas del presupuesto, mediante el clasificador por objeto del gasto que determine la Secretaría.

De lo señalado puede considerarse que los archivos anexos a la respuesta proporcionada al ahora **RECURRENTE** cumplen con las características requeridas por la ley; así como también por el período de tiempo solicitado y que corresponde de los meses de enero a octubre de 2010.

Como puede apreciarse, resulta claro que bajo un principio de máxima publicidad **EL SUJETO OBLIGADO** entrega la información que genera de la cual se aprecia dentro de sus informes de ejecución del presupuesto de egresos por mes y por partida.

Dicho razonamiento se aduce para precisar que, tratándose del ejercicio del Derecho de Acceso a la información Pública, consagrado en las Constituciones federal y estatal, éste se constriñe a que **EL SUJETO OBLIGADO** entregue la documentación que por virtud de una disposición legal o reglamentaria, genere, administra o posea.

Por lo anterior, el requerimiento de información se tiene por satisfecha en sus términos, resultando de esta forma inoperantes los agravios vertidos por **EL RECURRENTE**, toda vez que no se niega la entrega la información de manera incompleta y la misma satisface en sus términos lo requerido originalmente.

Por lo anterior se reafirma la respuesta de origen en todos su términos por lo que el presente recurso resulta improcedente, pues del análisis de las constancias se arriba que **EL SUJETO OBLIGADO** dio respuesta en términos de lo previsto en el artículo 3 de la Ley de la materia,

por lo que para este Pleno procede su confirmación y en consecuencia se determina infundo el agravio del **RECURRENTE**, pues la información fue entregada desde un inicio.

OCTAVO.- Análisis de la actualización o no de la causal de procedencia del recurso.

En este punto se analizará el **inciso c)** del Considerando Quinto de esta resolución. Y en este sentido, como ya se ha visto a lo largo de la presente resolución sí le fue entregada la respuesta al **RECURRENTE** por parte de **SUJETO OBLIGADO** y ésta contiene a su vez información que sí corresponde a lo solicitado y por lo tanto la satisface en sus términos. Por ello, es que no se actualiza la fracción II del artículo 71 de la Ley de la materia y que fuera motivo de la inconformidad de **EL RECURRENTE**, consistente en:

Artículo 71. Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

I...

II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;

...

Es así, que con fundamento en lo prescrito por los artículos 5 párrafo décimo segundo, fracción IV de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de México, así como artículos I, 7 fracción I, 56, 60 fracción VII y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Pleno, y con base en los fundamentos y razonamientos expuestos en los anteriores Considerandos, este Órgano Garante:

RESUELVE

PRIMERO.- Resulta procedente el recurso de revisión **pero INFUNDADOS los agravios del RECURRENTE**, por los motivos y fundamentos señalados en los Considerandos del Sexto al Octavo de esta resolución.

SEGUNDO.- SE CONFIRMA la respuesta otorgada por **EL SUJETO OBLIGADO al RECURRENTE**, por los motivos y fundamentos señalados en los Considerandos Sexto y Séptimo de esta resolución.

TERCERO.- Notifíquese a **EL RECURRENTE**, y remítase a la Unidad de Información del **SUJETO OBLIGADO**, vía **EL SICOSIEM**, para los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO.- Hágase del conocimiento del **RECURRENTE** que en caso de considerar que la presente resolución le pare perjuicio, podrá impugnarla por la vía del Juicio de Amparo, en los términos de las disposiciones legales aplicables.

[Lined area for text or signature]

RESOLUCIÓN

ASÍ LO RESUELVE POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN SESIÓN ORDINARIA DE TRABAJO DE FECHA DIECISIETE (17) DE FEBRERO DE DOS MIL ONCE (2011).- CON EL VOTO A FAVOR DE ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV, PRESIDENTE, MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, COMISIONADA, MYRNA ARACELI GARCÍA

**MORÓN, COMISIONADA, FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, COMISIONADO Y
ARCADIO ALBERTO SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE, COMISIONADO,
SIENDO PONENTE EL CUARTO DE LOS MENCIONADOS; ANTE EL
SECRETARIO TÉCNICO IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ.- FIRMAS AL
CALCE DE LA ÚLTIMA HOJA.**

**EL PLENO
DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS**

ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV PRESIDENTE	MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ COMISIONADA
---	--

MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN COMISIONADA	FEDERICO GUZMÁN TAMAYO COMISIONADO
---	---

**ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE
COMISIONADO**

**IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ
SECRETARIO TÉCNICO**

**ESTA HOJA CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN DE FECHA DIECISISTE (17) DE FEBRERO DE DOS
MIL ONCE (2011) EMITIDA EN EL RECURSO DE REVISIÓN 00029/INFOEM/IP/RR/2011.**